

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 17 de diciembre de 2014**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día 17 de diciembre del año 2014, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo de Pinillos**, con la asistencia de los señores consejeros: **María Soledad Guiulfo Suárez Durand, Oscar Miguel Graham Yamahuchi, José Luis Balta Chirinos, Jorge Cristóbal Párraga, Guillermo Onofre Flores y Oscar Alarcón Delgado.**

Se deja constancia la intervención no presencial de la señora Consejera María Paulina Esther Giusti Hundskopf quien expresó su voluntad en los temas de Orden del Día a través del medio de comunicación electrónico; manifestando los señores consejeros, su conformidad con dicha participación a través del medio antes descrito.

Asimismo, participaron el Gerente General, Eco. Miguel La Rosa Paredes y en representación de la Secretaria General, la Abog. Ana Bustamante Huamán.

La doctora Virginia Baffigo de Pinillos puso en conocimiento al Consejo Directivo sobre la renuncia presentada por la abogada Silvia Ruíz Zárate al cargo de Secretaria General de Essalud, toda vez que ha sido propuesta para asumir la Secretaría General del Ministerio de Salud - MINSA, por lo que comunicó que la Secretaría General de Essalud estará a cargo de la abogada Ana Bustamante Huamán.

I. APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Iniciada la sesión, la doctora Virginia Baffigo de Pinillos otorgó el uso de la palabra a la abogada Ana Bustamante Huamán, en representación de la Secretaria General, quien puso a consideración de los señores consejeros las actas de sesión que se detallan a continuación:

1. Acta del Consejo Directivo correspondiente a la Décima Novéna Sesión Ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2014, siendo aprobada la misma.
2. Acta del Consejo Directivo correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria realizada el 4 de diciembre de 2014.

Al respecto, en relación a los párrafos correspondientes al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – EsSalud, para la operación del Ciclotrón, se alcanzó a los señores Consejeros los informes técnicos complementarios solicitados, que se detallan a continuación:

- Carta N° 4794-G-RAS-ESSALUD-2014, de la Red Asistencial Sabogal, sobre el informe costo/beneficio elaborado por la Sub Gerencia de Contabilidad de Costos de la Gerencia de Contabilidad de la Gerencia Central de Finanzas.
- Carta N° 3536-OCAJ-ESSALUD-2014, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la opinión complementaria al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD e IPEN.

Luego de un intercambio de opiniones en relación a la información complementaria, los señores Consejos aprobaron el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del 04 de diciembre de 2014.

Seguidamente, en atención al **Acuerdo N° 19-20-ESSALUD-2014** adoptado en la Vigésima Sesión Ordinaria del 4 de Diciembre de 2014 se procede a insertar el texto del mencionado acuerdo y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, que forma parte del mismo, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO N° 19-20-ESSALUD-2014

VISTOS:

La Carta N° 4635-G-RAS-ESSALUD-2014, de la Red Asistencial Sabogal; la Carta N° 11655-GCPS-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 2653-GCI-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Infraestructura; la Carta N° 4591-GCF-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Finanzas; la Carta N° 4554-GCL-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Logística; la Carta N° 6080-GCGP-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta N° 3434-OCAJ-ESSALUD-2014 y el Informe N° 532-GAA-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 1217-GG-ESSALUD-2014 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la norma citada precedentemente, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, con fecha 12 de marzo de 2004, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con el objeto de propiciar la cooperación científico-tecnológica entre ambas instituciones en el campo de la protección radiológica, dentro del ámbito de sus competencias; facilitar el uso de los laboratorios y equipos referentes a radioprotección; difundir y cumplir la reglamentación vigente sobre radioprotección para brindar servicios seguros y de calidad, en beneficio de la población asegurada del país y la comunidad; intercambiar información científica y tecnológica y desarrollar actividades de mutuo interés; con la finalidad de aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas en programas de salud, investigación y ejecución de proyectos de interés para las partes;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco se establece, entre otros, que la concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y el IPEN suscribirán, debidamente representados por sus Presidentes;

Que, posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2010, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y el IPEN, el cual tiene por objeto que el IPEN brinde el apoyo y el asesoramiento técnico correspondiente a ESSALUD en todas las acciones vinculadas a la ejecución del proyecto Ciclotrón en un terreno con una extensión de 1110.99 m², de propiedad de ESSALUD, ubicado en la Av. Tomás Valle s/n, urbanización C.H. Ciudad Satélite Santa Rosa, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, colindante con el Hospital II Lima Norte Luis Negreiros Vega, conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Convenio Específico. La construcción del Búnker donde se instalará el Ciclotrón se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados con la asesoría técnica del IPEN;

Que, en la Cláusula Sexta del Convenio Específico antes mencionado, ESSALUD y el IPEN se comprometen a suscribir un Convenio Específico de Cooperación para la operación del Ciclotrón, una vez culminada la obra materia del Convenio Específico y efectuadas las pruebas correspondientes. Asimismo, se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando alguna de ellas lo considere necesario;

Que, mediante Oficio N° 204-2014-IPEN/PRES, la Presidencia del IPEN remitió la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la operación del Ciclotrón, por medio del cual pone a disposición de ESSALUD, el personal especializado necesario para la operación del Ciclotrón y el funcionamiento del Laboratorio de radiofarmacia;

Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto asegurar la operación de la Instalación; es decir, la operación del Ciclotrón y de los laboratorios de radiofarmacia ubicado en la Av. Tomás Valle s/n, urbanización C.H Ciudad Satélite Santa Rosa, provincia Constitucional del Callao, conforme a lo indicado en el tercer párrafo de la Cláusula Primera del proyecto de Convenio remitido;

Que, mediante Cartas Nros. 4635-G-RAS-ESSALUD-2014, 11655-GCPS-ESSALUD-2014, 2653-GOI-ESSALUD-2014, 4591-GCF-ESSALUD-2014, 4554-GCL-ESSALUD-2014 y 6080-GCGP-ESSALUD-2014, la Red Asistencial Sabogal, así como las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, Infraestructura, Finanzas, Logística y Gestión de las Personas, emitieron opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, a través de la Carta N° 3434-OCAJ-ESSALUD-2014, la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifestó que desde el punto de vista legal, resulta factible la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta factible la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, con Carta N° 1217-GG-ESSALUD-2014 la Gerencia General manifiesta su conformidad y dispone continuar con el trámite para la aprobación del texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR el texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.
2. AUTORIZAR a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el Convenio al que se hace mención en el numeral precedente, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del referido Convenio.

2

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN Y EL SEGURO SOCIAL DE
SALUD – ESSALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CICLOTRÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte el Instituto Peruano de Energía Nuclear, con Registro Único de Contribuyente N° 20131371293, con domicilio legal en la Avenida Canadá N° 1470, San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dra. Susana Margarita Petrick Casagrande, identificada con DNI N° 07705567, designada mediante Resolución Suprema N° 046-2013-EM, a quien en adelante se le denominará **IPEN**; y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Dra. Virginia Baffigo Torré de Pinillos, identificada con DNI N° 08201338; designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de marzo de 2004, **ESSALUD** y el **IPEN** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con el objeto de propiciar la cooperación científico-tecnológica entre ambas instituciones en el campo de la protección radiológica, dentro del ámbito de sus competencias; facilitar el uso de los laboratorios y equipos referentes a radioprotección; difundir y cumplir la reglamentación vigente sobre radioprotección para brindar servicios seguros y de calidad, en beneficio de la población asegurada del país y la comunidad; intercambiar información científica y tecnológica y desarrollar actividades de mutuo interés; con la finalidad de aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas en programas de salud, investigación y ejecución de proyectos de interés para las partes.
2. Con fecha 12 de febrero de 2010, **ESSALUD** y el **IPEN** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que el **IPEN** brinde el apoyo y el asesoramiento técnico correspondiente a **ESSALUD** en todas las acciones vinculadas a la ejecución del proyecto Ciclotrón en un terreno con una extensión de 1110.99 m², de propiedad de **ESSALUD**, ubicado en la Av. Tomás Valle s/n, urbanización C.H. Ciudad Satélite Santa Rosa, provincia Constitucional del Callao, colindante con el Hospital II Lima Norte Luis Negreiros Vega.

En la Cláusula Sexta del Convenio Específico, las partes se comprometen a suscribir un Convenio Específico de Cooperación para la operación del Ciclotrón, una vez culminada la obra materia del Convenio y efectuadas las pruebas correspondientes. Asimismo, las partes se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando alguna de ellas lo considere necesario.

En la Cláusula Octava del Convenio Específico, se establece que el plazo de vigencia del mismo se encuentra condicionado al tiempo que demore la construcción, instalación, equipamiento y pruebas finales del Ciclotrón; el mismo que dará paso a la suscripción de un posterior Convenio Específico de Cooperación para la operación del Ciclotrón de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Sexta antes mencionada. La ejecución del citado Convenio se encuentra sujeta a la firma del Contrato de ejecución de la obra y la adquisición del Ciclotrón por parte de ESSALUD.

De otro lado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar, y/o interpretar el referido Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio.

3. Con fecha 20 de setiembre de 2012, se suscribió una Adenda al Convenio Específico de Cooperación en el numeral precedente, a través del cual se acordó incluir los literales f) y g) a la Cláusula Cuarta y modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio, sobre las obligaciones de ESSALUD y del IPEN, respectivamente.
4. Mediante el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el **IPEN** será el encargado de la operación del Ciclotrón y de los laboratorios de radiofarmacia ubicado en la Av. Tomás Valle s/n, urbanización C.H. Ciudad Satélite Santa Rosa, provincia Constitucional del Callao, que en adelante se denominarán la Instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

IPEN, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Energía y Minas y tiene como funciones principales la promoción de las actividades de la ciencia y tecnología en el ámbito nuclear en beneficio del desarrollo y bienestar nacional, además de normar y supervisar las diversas aplicaciones de las radiaciones ionizantes en el país, en su calidad de Autoridad Nacional.

Así mismo, el **IPEN** tiene entre sus objetivos estratégicos la transferencia tecnológica y desarrollo de capacidades para el desarrollo nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto asegurar la operación de la Instalación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ESSALUD

Por el presente Convenio, **ESSALUD** se obliga a:

- 4.1 Asumir mensualmente los costos operativos que le represente al **IPEN** para cumplir con el objeto del Convenio indicado en la Cláusula Tercera, que se expresan en la Cláusula Sexta por la operación de la Instalación.
- 4.2 Proveer los materiales, insumos y consumibles que requiera la Instalación para el desarrollo de todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio.
- 4.3 Proveer el vestuario y equipos de protección personal y radiológica que requiera todo el personal de la Instalación, incluyendo al personal del **IPEN**.
- 4.4 Proveer los servicios de agua, electricidad, telefonía, internet, asistencia médica para emergencias y botiquín de primeros auxilios.
- 4.5 Asignar el personal de **ESSALUD**, que en el marco del presente Convenio será capacitado por el **IPEN** en las labores de operación del Ciclotrón, mantenimiento rutinario del Ciclotrón, producción, control de calidad y fraccionamiento de los productos; con la finalidad de realizar la transferencia de la operación de la Instalación a **ESSALUD**.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- 4.6 Brindar diariamente el servicio de vigilancia a la Instalación durante las 24 horas.
- 4.7 Proveer el servicio de limpieza de la Instalación, con personal capacitado por el **IPEN**; así como los insumos y materiales que se requieran para la sanitización de los laboratorios.
- 4.8 Asumir a todo costo los cambios de ingeniería que requiera la Instalación en el sistema de ventilación, la instalación de filtros HEPA terminales, esclusas, puertas y otros que exija la Autoridad de Salud como consecuencia de las inspecciones que lleve a cabo en el corto y/o mediano plazo.
- 4.9 Asumir los costos de inversión necesarios para llevar a cabo dentro del marco de la normativa nacional las actividades de la Instalación.
- 4.10 Asumir los costos que requiera el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos convencionales: sistema de ventilación, aire acondicionado, grupo electrógeno de emergencia, agua de enfriamiento, gases, entre otros ubicados en la Instalación.
- 4.11 Asumir los costos necesarios para realizar las calibraciones, calificaciones y validaciones de los equipos, instrumentos, celdas de producción, esclusas, y ambientes destinados a la producción y despacho.
- 4.12 Asumir la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los cuales se encuentra la capacitación y el aseguramiento del personal de **ESSALUD** ante accidentes laborales (radiológicos y otros).
- 4.13 Contratar un seguro contra todo riesgo, que abarque incendios, sismos y otros siniestros que la entidad considere relevante para la Instalación, el personal que labore en ellas y terceros.
- 4.14 Encargarse del lavado de vestuario de todo el personal que llevará a cabo sus actividades en la Instalación.
- 4.15 Asumir los costos del servicio de dosimetría al personal asignado a la Instalación del personal de **ESSALUD**.
- 4.16 Gestionar ante la DIRESA las acciones necesarias para obtener la autorización que corresponda para el funcionamiento del laboratorio de radiofarmacia como establecimiento hospitalario.
- 4.17 Realizar los exámenes médicos ocupacionales a todo el personal asignado a la Instalación.
- 4.18 Asignar a la Instalación una Secretaria Ejecutiva y un Chofer calificado para el traslado de personal del **IPEN** y reparto de radiofarmacos.
- 4.19 Asignar un vehículo a la Instalación para el traslado del personal y reparto de radiofármacos.
- 4.20 Asumir los costos operativos y de mantenimiento del vehículo asignado a la Instalación.
- 4.21 Asumir los costos que demande habilitar el vehículo asignado a la Instalación para el transporte de radiofarmacos.
- 4.22 Trasladar al personal del **IPEN** a la hora determinada para el inicio de las operaciones de la Instalación, incluyendo su respectivo retorno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IPEN

Por el presente Convenio, el **IPEN** se obliga a:

- 5.1 Llevar a cabo la operación del ciclotrón y producción de radiofármacos; de lunes a viernes en el horario de trabajo que establecerá el **IPEN**, de común acuerdo con **ESSALUD**, hasta cuarenta (40) horas laborales por semana.
- 5.2 Proveer el personal licenciado que realizará las labores de: Operación del ciclotrón, mantenimiento rutinario del ciclotrón, producción y control de calidad de radiofármacos, fraccionamiento de los productos; según el Anexo A.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 5.3 El **IPEN** capacitará a su personal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mantendrá vigente la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y el Seguro Vida Ley.
- 5.4 Llevar a cabo los procesos de producción y fraccionamiento de FDG-¹⁸F, FDOPA-¹⁸F y radiofármacos marcados con Carbono 11 que requieran los centros PET de **ESSALUD** ubicados en los Hospitales Edgardo Rebagliatti Martins y Guillermo Almenara Irigoyen u otros que comunique **ESSALUD**, hasta por un máximo de dos (02) procesos por día dentro del horario de producción del **IPEN**.
- 5.5 Supervisar la distribución de los radiofármacos hasta los Hospitales Edgardo Rebagliatti Martins y Guillermo Almenara Irigoyen, u otros que comunique **ESSALUD**, hasta dos (02) ciclos de operación al día de acuerdo al cronograma de requerimiento de radiofármacos consensuado entre ambas partes.
- 5.6 Realizar el mantenimiento de rutina del ciclotrón en el cual no se requiera la intervención del fabricante.
- 5.7 Supervisar el mantenimiento del ciclotrón a cargo del fabricante de acuerdo con el Programa de Mantenimiento aprobado durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.8 Realizar el mantenimiento preventivo de las celdas radioquímicas de los laboratorios.
- 5.9 Efectuar los controles de calidad de los radiofármacos producidos: Controles de pureza química, pureza radioquímica y biológica.
- 5.10 Llevar a cabo el desarrollo de otros radiofármacos marcados con Flúor 18 o Carbono 11 que sean del interés de los Centros PET de **ESSALUD**.
- 5.11 Realizar las operaciones de protección radiológica necesarias para la seguridad de la instalación y la del personal de operación: Monitoraje de áreas, medición de aire, muestreo de efluentes líquidos, tasa de dosis del personal y gestión de desechos radiactivos.
- 5.12 Implementar un procedimiento para el transporte seguro de material radiactivo desde el centro de producción hasta los hospitales señalados en el punto 5.4.
- 5.13 Realizar los exámenes médicos anuales al personal del **IPEN**.
- 5.14 Capacitar al personal asignado por **ESSALUD** conforme al numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS Y FORMA DE PAGO

ESSALUD conviene en retribuir al **IPEN** los costos operativos derivados de la operación de la Instalación.

Forma de pago:

- Un adelanto equivalente a dos doceavos (2/12) del costo total del personal incluyendo IGV; equivalentes a S/. 90,600 Nuevos Soles; según estructura de costos; anexo B al presente Convenio. Para tal efecto, el **IPEN** deberá emitir carta fianza que garantice el citado adelanto, debiendo **ESSALUD** asumir los costos financieros que ésta genere. La referida carta fianza, tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de operaciones del Ciclotrón.
- 11 pagos mensuales del saldo, de S/. 46,786.90 Nuevos Soles, que incluye el IGV.

Plazo para el pago:

ESSALUD se compromete en asumir el pago mensual en un plazo de quince (15) días de presentado el Informe y la factura correspondiente al mes de operación.

- El adelanto se otorgará al inicio de operaciones del Ciclotrón.
 - El informe de las operaciones del 1er y 2do mes, deberán ser presentados como un solo informe.
- 

- Los pagos de los meses 2do al 12vo, se efectuará al finalizar el mes del servicio prestado, previa presentación de informes y facturas correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, supervisión, ejecución y evaluación que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, las partes designarán por escrito a sus representantes, los que tendrán como responsabilidad cautelar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será de un (01) año; computado a partir de la fecha de inicio de operaciones del Ciclotrón; fecha que será reconocida por los representantes de ambas partes mediante la suscripción del Acta correspondiente.

Los actos preparatorios para la puesta en operación de la instalación, autorizaciones, entrega de insumos y materiales necesarios y acondicionamiento de laboratorios, no se encuentran dentro del periodo de ejecución del presente Convenio; así como la disponibilidad de materias primas y consumibles que puedan sostener la producción y desarrollo de los radiofármacos.

Tres (03) meses antes del término de la vigencia del Convenio, las partes se reunirán para determinar el procedimiento de transferencia de la operación de la Instalación a ESSALUD.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Se consideran causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, que podrían llevar a la paralización de la producción de radiofármacos, sin perjuicio de reconocer y asumir los costos operativos al IPEN, señalados en la Cláusula Sexta; las siguientes:

- a) Daño a la Instalación con riesgo inminente de ocurrencia de un accidente radiológico como derrames, contaminación de los sistemas y otros.
- b) Huelgas o paralizaciones del personal de ESSALUD.

Son igualmente causales de paralización de la producción de radiofármacos sin responsabilidad de las partes, sin perjuicio de reconocer y asumir los costos operativos al IPEN, que no dan lugar a la resolución del convenio:

- a) Inoperatividad de los equipos e instalaciones por falta de repuestos y/o accesorios.
- b) Interrupción de la producción por falta de materiales e insumos que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio, en caso sobrevengan las siguientes causales:

SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta
IPEN

ANEXO A

**PERSONAL DEL IPEN PARA REALIZAR LAS LABORES DE OPERACION,
MANTENIMIENTO DE RUTINA, PRODUCCION, FRACCIONAMIENTO Y CONTROL DE
CALIDAD DE LOS RADIOFARMACOS QUE SE PRODUCIRAN EN EL CICLOTRON DE
ESSALUD**

ACTIVIDADES DEL PERSONAL:

1. Director Técnico

- (i) Dirigir, supervisar y controlar todas las actividades en la instalación.
- (ii) Elaborar el programa de producción y distribución de los radiofármacos.
- (iii) Coordinar con los responsables de EsSalud el programa semanal de producción de radiofármacos.
- (iv) Coordinar las actividades de desarrollo de nuevos radiofármacos.
- (v) Implementar en forma progresiva el Sistema de Gestión de la Calidad de la instalación.
- (vi) Aprobar los Procedimientos, Instructivos y Registros del Sistema de Gestión de la Calidad y salvaguardar los mismos.
- (vii) Preparar y evaluar el programa de seguridad radiológica, seguridad industrial y seguridad física de la instalación.
- (viii) Implementar y supervisar las Buenas Prácticas de Manufactura de la instalación.
- (ix) Elaborar informes mensuales de las actividades de la instalación.

2. Encargado de Operación

- (i) Operar el ciclotrón en condiciones seguras.
- (ii) Verificar los parámetros de operación del ciclotrón y sus sistemas accesorios y de seguridad.
- (iii) Autorizar los cambios que se requieran en los ciclos de operación del ciclotrón por necesidades de producción o investigación.
- (iv) Implementar y firmar diariamente el libro de operación del ciclotrón, anotando las observaciones relevantes: Hora de inicio, hora de finalización, tiempo de irradiación, blanco irradiado, radiofrecuencia, intensidad de corriente y otros valores que a su criterio sea relevante registrarse.
- (v) Elaborar los procedimientos de Operación, Instructivos y Registros.
- (vi) Capacitar al personal de EsSalud.

3. Encargado de Mantenimiento

- (i) Elaborar el programa de mantenimiento rutinario del ciclotrón.
- (ii) Realizar el mantenimiento primario del ciclotrón.
- (iii) Coordinar la participación del personal del fabricante en el mantenimiento especializado del ciclotrón.
- (iv) Realizar el mantenimiento de las celdas calientes, sistema de ventilación, GEE, compresores, chiller, sistemas auxiliares y tableros de distribución eléctrica.
- (v) Llevar el control de consumo de gases técnicos; informando de ello semanalmente al Director.
- (vi) Implementar los registros de mantenimiento de cada uno de los equipos y sistemas.
- (vii) Elaborar los procedimientos de Operación, Instructivos y Registros.
- (viii) Capacitar al personal de EsSalud.

4. Encargado de Producción

- (i) Realizar la producción de radiofármacos en los módulos de síntesis.
- (ii) Realizar el fraccionamiento de los radiofármacos.
- (iii) Implementar los registros de producción y fraccionamiento.
- (iv) Llevar a cabo el control de los consumibles del laboratorio de producción.
- (v) Participar en las actividades de desarrollo de nuevos radiofármacos.
- (vi) Elaborar los procedimientos e Instructivos de producción.
- (vii) Capacitar al personal de EsSalud.

5. Encargado de Control de Calidad

- (i) Realizar el control de calidad de los radiofármacos producidos en los módulos de síntesis.
- (ii) Implementar los registros de calidad llevados a cabo en cada uno de los equipos del laboratorio.
- (iii) Aprobar o rechazar los lotes producidos.
- (iv) Participar en la implementación del sistema de gestión de la calidad de la instalación.
- (v) Participar en las actividades de desarrollo de nuevos radiofármacos.
- (vi) Sustituir en ausencia al encargado de Producción.
- (vii) Elaborar los procedimientos e Instructivos de control de calidad.
- (viii) Capacitar al personal de EsSalud.

6. Encargado de Seguridad Radiológica

- (i) Implementar los procedimientos de seguridad radiológica de las Áreas Controladas y Supervisadas de la instalación.
- (ii) Implementar y/o actualizar el Manual de Seguridad Radiológica de la Instalación.
- (iii) Implementar el cuaderno de control operacional del ciclotrón y celdas radioquímicas.
- (iv) Implementar el control dosimétrico del personal.
- (v) Evaluar y monitorear los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados en la instalación.
- (vi) Implementar los procedimientos de distribución de material radiactivo y visitas al ciclotrón.
- (vii) Proponer el escenario y el procedimiento para llevar a cabo un simulacro anual de un accidente radiológico.
- (viii) Monitorear la salida de material radiactivo de la instalación.
- (ix) Capacitar permanentemente al personal de la instalación en materia de seguridad radiológica.
- (x) Implementar los registros de tasa de dosis del personal y de la instalación.
- (xi) Participar en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo
- (xii) Capacitar al personal de EsSalud.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO
ANEXO B



ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTO DE OPERACION CICLOTRON DEL HOSPITAL L. NEGREIROS POR 01 AÑO

COSTOS DE PERSONAL			
Cargo	Tiempo dedicado	Perfil	Costo S/.
Personal con Licencia O.T.A.N.			
Director Tecnico	100%	Especialista en BPM y Aseguramiento de la Calidad de Radiofarmacos.	83,996
Encargado de Operación	100%	Especialista en Operación.	83,996
Encargado de Mantenimiento	100%	Especialista en Mantenimiento.	83,996
Encargado de Produccion	100%	Especialista en Produccion de Radiofarmacos.	83,996
Encargado de Control de Calidad	100%	Especialista en Control de Calidad de Radiofarmacos.	83,996
Encargado de Seguridad Radiologica	50%	Especialista en Seguridad Radiologica.	40,698
Personal sin Licencia O.T.A.N.			
Asistente Administrativo		Secretaria Ejecutiva	
Chofer		Chofer	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			460,678
Otros Costos			
Traslado de personal y distribucion de Radiofarmacos			
Refrigerio Personal IPEN			14,256
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			14,256
GASTOS ADMINISTRATIVOS			
			37,995
Pago de derechos por licencias, certificados y registros profesionales: OTAN			480
Pago por exámenes médicos anuales: Frotis de garganta al personal IPEN			300
Servicio de dosimetría: (USD 20 x Dosímetro x mes x 12 meses x 6 personas)			4,032
Materiales de oficina: Papel, archivadores, cuadernos, sobres, sellos, perforador, engrampador, tinta para impresoras, USB,			6,383
Servicio de movilidad local (Taxi H. Negreiros-Diversos destinos)			1,000
Gastos de gestión administrativa del convenio (recursos adicionales utilizados por IPEN) - Imprevistos			1,800
Cursos capacitación personal ESSALUD: Validaciones, BPM, Radioprotección y otros			24,000
TOTAL DE COSTOS			512,929
I.G.V. (18%)			92,327
COSTO INCLUIDO I.G.V.			605,256

Notas:

- (1) Se han desagregado los Gastos Administrativos
- (2) Para llevar a cabo la capacitación; los instructores del IPEN se deben trasladar hasta el Hospital Negreiros para no interrumpir las actividades del ciclotrón.

II. DESPACHO

La doctora Virginia Baffigo de Pinillos otorgó el uso de la palabra a la abogada Ana Bustamante Huamán, quien procedió a dar cuenta a los señores consejeros, del documento siguiente:

1. Informe N° 080-GCAS-ESSALUD-2014, elaborado por la Gerencia Central de Aseguramiento respecto al Periodo de Latencia (Pedido formulado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 14 de octubre de 2014).

Se otorgó el uso de la palabra al señor Felipe Chu Wong, Gerente Central de Aseguramiento, a efectos que absuelva técnicamente las consultas que formule el Consejo Directivo.

La señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó se precise los alcances de las prestaciones de maternidad en el periodo de latencia por desempleo. Por su parte el señor Felipe Chu Wong sostuvo que en ese periodo se otorga dos meses de cobertura por cada cinco (5) aportaciones efectuadas, por un máximo de 12 meses, en dicho periodo la cobertura es completa, es decir al 100%. Asimismo, precisó que en ese periodo se tiene prestaciones de salud pero no se tiene prestaciones económicas, es decir no corresponde los subsidios por incapacidad al trabajo, toda vez que dicha prestación es pagada por el empleador siendo reembolsado por EsSalud, pero al no existir vínculo laboral entonces carece de objeto su otorgamiento.

III. INFORMES

1. Informe sobre el nuevo modelo de organización del Seguro Social de Salud (EsSalud)

La doctora Virginia Baffigo de Pinillos, dio la bienvenida al Ing. Alejandro Alberto Rojas Sarapura, Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo – OCPD y a su Equipo Técnico de Asesores, a efectos de sustentar técnicamente el informe presentado por la Gerencia a su cargo, quien expuso los siguientes aspectos que fundamentan la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones, que se detallan:

- Actualmente, nuestra organización tiene 256 áreas en la sede central y 2478 en el nivel desconcentrado, dentro de la misma se advierte que cada Gerencia Central tiene su propio Reglamento de Organización y Funciones – ROF, lo que ha generado duplicidad de funciones, superposición de funciones, vacíos legales, altos costos económicos, diseño centralista, departamentalización y aislamientos en los órganos.
- A nivel central, se evidencia escasa producción normativa, concentrándose en resolver aspectos operativos.
- A nivel desconcentrado, se evidencia diferentes niveles de actuación, incertidumbre, falta de supervisión y control.
- Las redes asistenciales concentran recursos en el hospital base limitando la gestión del conjunto de establecimientos de salud ubicados en el espacio geográfico asignado.
- Redes asistenciales con visión de prestador. Escasa o nula intervención en los procesos relacionados al aseguramiento.
- Programación de los bienes estratégicos en base al consumo histórico.
- Falta de estandarización y criterios técnicos para la adquisición de bienes estratégicos, existencia de superposiciones de funciones y vacíos en el reglamento vigente.

Al respecto, el señor Consejero Oscar Miguel Graham Yamahuchi intervino para precisar que la estandarización debe ir mas allá de los bienes estratégicos, que abarque incluso la estandarización de los tratamientos médicos para generar

eficiencia y equidad, que se podría efectuar a través de protocolos institucionales (árbol de decisiones).

- Uso de tecnología sanitaria costosa, incluso sin evidencias de efectividad, que incrementa el gasto sanitario.
- La asignación presupuestal a las redes asistenciales no está relacionada a los resultados obtenidos.
- El tiempo de espera al requerimiento de las prestaciones por el asegurado aún es excesivo.
- Procesos largos que ocasionan insatisfacción del cliente interno y externo.
- Insuficientes (plazas) médicos especialistas en los establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas.
- Se evidencia el crecimiento de la población mayor adulta, toda vez que el 48% de la población mayor de 65 años son asegurados acreditados de ESSALUD, conforme se aprecia en los siguientes gráficos:

Grafico N° 1
Población Adulta en crecimiento

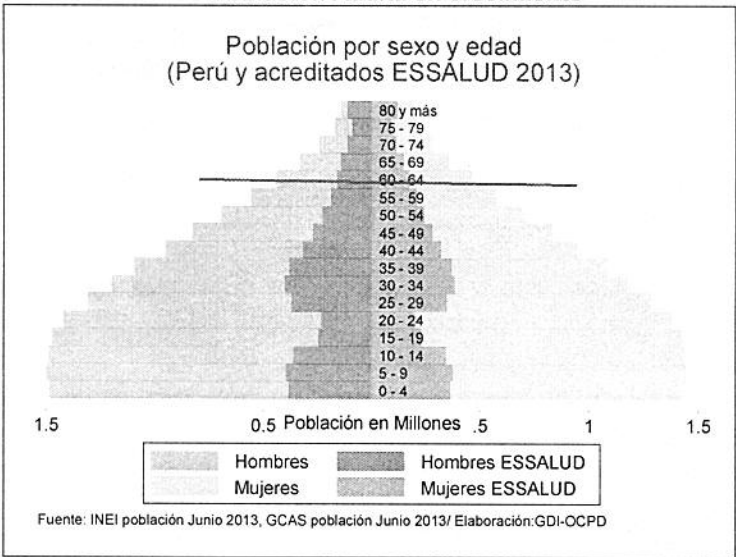
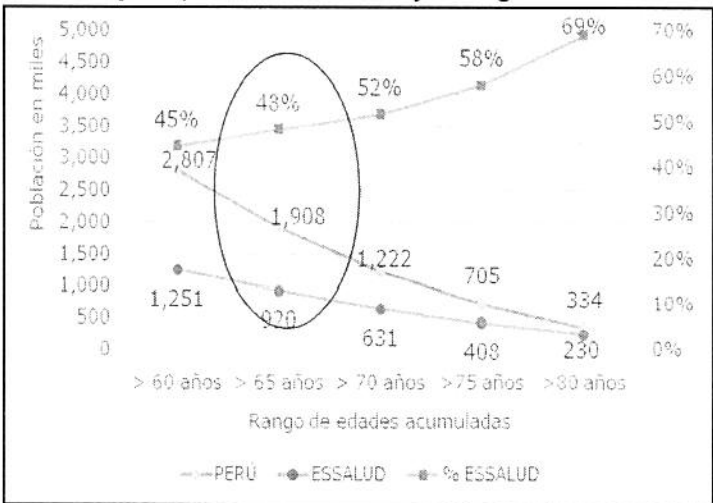
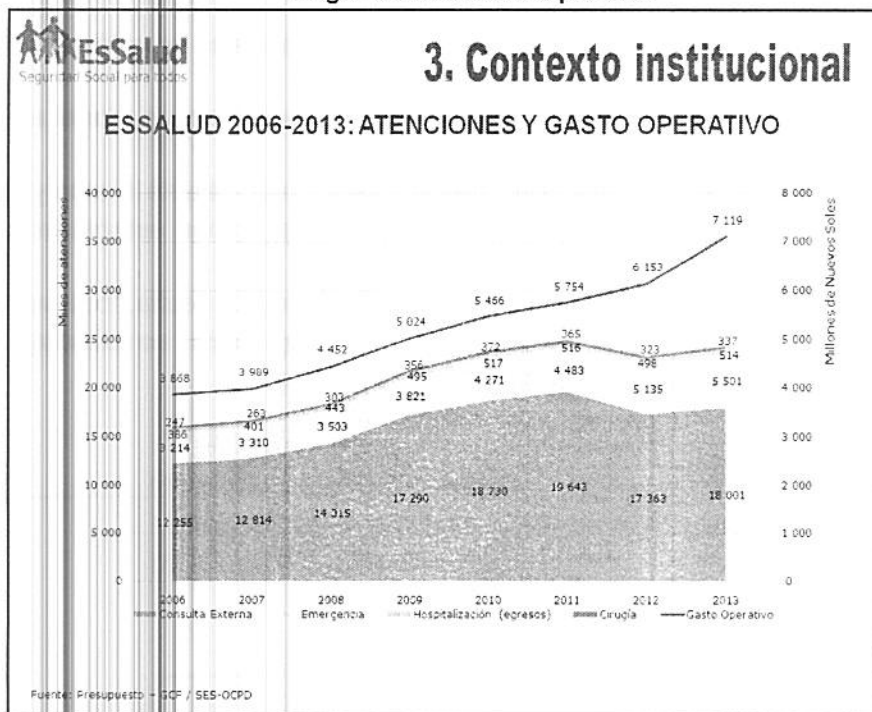


Grafico N° 2
Porcentaje de población adulta mayor asegurada en el 2013



- Se debe tener en cuenta el crecimiento del gasto operativo anual, que incluye el gasto de medicamento y personal; en el año 2013, se ha tenido un gasto de S/7,119 nuevos soles, superior a los demás años, debido entre otros, al incremento de sueldo a los trabajadores, conforme se aprecia en los siguientes gráficos:

Grafico N° 3
Diagnóstico de Gasto Operativo



- En la actual estructura de EsSalud se tiene que 42 órganos dependen de la Gerencia General, entre ellas las 29 Redes Asistenciales, situación que constituye una debilidad que requiere ser superada.
- El enfoque de la nueva estructura se enmarca en la Ley de Aseguramiento Universal, en el cual EsSalud es administradora de fondos (IAFAS) y es prestadora de servicios de salud (IPRESS). Los cambios estructurales establecerán las bases para el desarrollo de las actividades relacionados a los roles asegurador/financiador – prestador.

Grafico N° 4
Rol de EsSalud en el Marco de la Ley de Aseguramiento



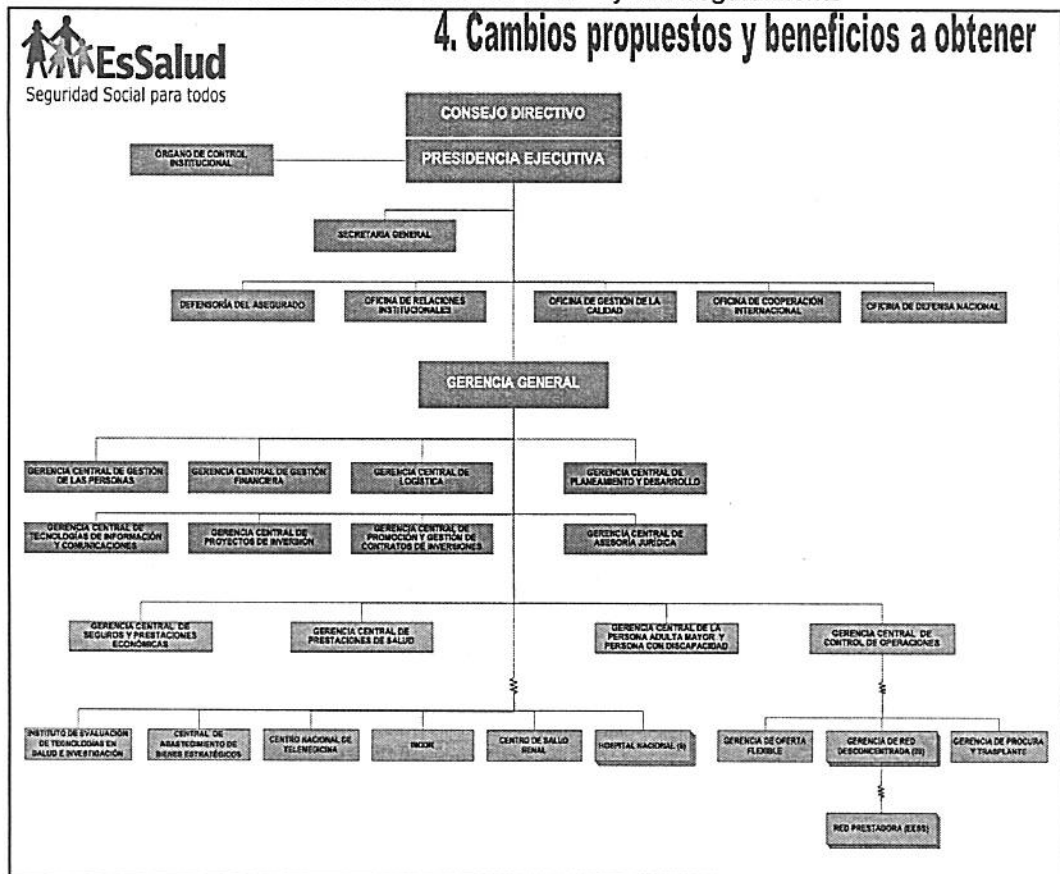
- De los señalado se propone la estructura delimitando órganos con funciones de IAFAS y con IPRESS, pero con la salvedad que las funciones no son químicamente puras.
- Actualmente, el Gerente de la Red Asistencial es el Director del Hospital, por lo que se propone una Gerencia Central de Control de Operaciones que va a tener a cargo las 29 Redes; en ese sentido, el Director de Hospital se encarga de la prestación del hospital conforme se detalla en el gráfico siguiente:

SEGURO SOCIAL DE SALUD ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

258

Grafico N° 4

Rol de EsSalud en el Marco de la Ley de Aseguramiento



La Presidente Ejecutiva, doctora Virgina Baffigo de Pinillos solicitó al señor Alejandro Rojas Sarapura y a su equipo técnico que la exposición se concentre en sustentar las dos nuevas unidades referidas a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégico y el Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud.

Continuando con la exposición el señor Alejandro Rojas Sarapura señaló que:

- La Central de Abastecimiento de Bienes Estratégico permitirá optimizar tiempo y recursos, las áreas de prestaciones y logística trabajarán de manera interrelacionada, así mismo la compra versará sobre bienes estratégicos (medicamentos, bienes médicos y de laboratorio), no sobre otros bienes.
- Respecto al Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud, se tendrá varios campos de acción, entre ellos el ensayo clínico que fortalecerá nuestro petitorio farmacológico, se propone contar con una instancia que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia de la eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud del ESSALUD en el ámbito nacional. El mencionado instituto permitirá: i) Tecnología sanitaria segura, eficiente y eficaz; y, ii) Disminución del gasto en medicamentos costosos que se vienen incrementando en 100 millones anuales, por ejemplo el factor VIII (tratamiento de hemofilia) se ha incrementado en 5 años de 8 a 40 millones de nuevos soles.

2. Carta N° 1448-SG-ESSALUD-2014, de la Secretaría General, sobre el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo desarrollado por la Consultoría IAAG & Corporate Finance y Governance Consultants.

Este documento será discutido por los señores Consejeros en una próxima sesión.

IV. ORDEN DEL DIA

La Presidenta Ejecutiva, doctora Virginia Baffigo de Pinillos, sometió a consideración de los señores consejeros, como Orden del Día, la Carta N° 1278-GG-ESSALUD-2014 del 16 de diciembre de 2014, de la Gerencia General mediante el cual adjunta la Carta N° 040-2014-GPE-FONAFE, emitida por FONAFE que informa sobre la modificación del presupuesto de EsSalud del año 2014; quienes manifestaron su conformidad.

1. Ratificación de la Tercera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2014 y otros aspectos.

La doctora Virginia Baffigo de Pinillos puso en conocimiento que se aprobó la modificación del presupuesto de EsSalud del año 2014, según Acuerdo de Directorio N° 002-2014-016-FONAFE, correspondiendo a EsSalud proceder aprobar el Presupuesto Desagregado y el correspondiente Plan Operativo, de conformidad con lo establecido en la "Directiva de Gestión de FONAFE".

Luego de la revisión de la información remitida y del intercambio de opiniones, los señores Consejeros emitieron su voto, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: Consejeros Virginia Baffigo de Pinillos, Oscar Miguel Graham Yamahuchi, Oscar Alarcón Delgado, Jorge Cristóbal Párraga, José Luis Balta Chirinos y Guillermo Onofre Flores.

Votos en contra: Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD, por mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 20-21-ESSALUD-2014

VISTOS:

La Carta N° 4895-GCF-ESSALUD-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014 de la Gerencia Central de Finanzas mediante la cual remite la propuesta de ratificación del Presupuesto Consolidado de la Tercera Modificación Presupuestal 2014 de ESSALUD aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y la aprobación del Presupuesto Desagregado de ESSALUD para el ejercicio 2014; la Carta N° 5881-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta N° 3567-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2014, el Informe N° 493-GAA-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Gerencia de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2014; y la Carta N° 1278-GG-ESSALUD-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establece que a partir de la vigencia de dicha Ley se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, mediante Acuerdo N° 2-3E-ESSALUD-2014 de fecha 03 de junio de 2014, el Consejo Directivo acordó modificar los Acuerdos de Consejo Directivo Nros. 8-7 y 9-7-ESSALUD-2014, respecto a la estructura y montos del Proyecto de Primera Modificación Presupuestal del Seguro Social del Salud (ESSALUD) para el Ejercicio 2014; y sobre la solicitud de aprobación de la nueva propuesta de Política Salarial de ESSALUD, que se implementaría en tres periodos, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2014/006-FONAFE, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE aprobó, entre otros, la Primera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el año 2014, siendo ratificada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 4-4E-ESSALUD-2014 de fecha 19 de junio de 2014;

Que, mediante Acuerdo N° 11-14-ESSALUD-2014 de fecha 17 de setiembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de la Segunda Modificación Presupuestal y el Proyecto de Modificación del Plan Operativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2014;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2014/014-FONAFE, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE aprobó la Segunda Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el año 2014, siendo ratificada por el Consejo Directivo con Acuerdo N° 15-17-ESSALUD-2014 de fecha 29 de octubre de 2014;

Que, mediante Acuerdo N° 10-7E-ESSALUD-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de la Tercera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2014;

Que, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE mediante Oficio N° 040-2014/GPE-FONAFE hace de conocimiento que el presupuesto de ESSALUD para el año 2014 ha sido modificado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE, conforme a los montos señalados en el mismo Oficio; asimismo, dispuso que ESSALUD apruebe el Presupuesto Desagregado elaborado a partir de dichos montos, de conformidad con lo establecido en la Directiva de Gestión FONAFE;

Que, en el literal b) del numeral 2.3.1 de la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, modificada mediante Acuerdos de Directorio Nros. 005-2013/015-FONAFE, 008-2014/003-FONAFE y N° 002-2014/009-FONAFE, se regula el proceso de aprobación del presupuesto, en el cual se contempla la ratificación del presupuesto aprobado por FONAFE, así como la aprobación del presupuesto desagregado de las empresas bajo el ámbito de la mencionada Entidad; asimismo, de acuerdo al literal b) del numeral 4.3.1 de la citada Directiva, se establece que en el marco de la normativa vigente, la Empresa mediante Acuerdo de Directorio u órgano equivalente podrá: Otorgar nuevos, mayores o mejores bonificaciones o cualquier otro beneficio laboral de naturaleza permanente;

Que, mediante Informe N° 019-GP-ESSALUD-2014 de la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Finanzas se concluye que de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, es necesario que se ratifique el Consolidado de la Tercera Modificación Presupuestal de ESSALUD para el 2014 aprobado por FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE y se apruebe el Presupuesto Desagregado elaborado a partir de dichos montos;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, resulta necesario que el Consejo Directivo ratifique el Presupuesto Consolidado de la Tercera Modificación Presupuestal de ESSALUD aprobado por el FONAFE y se proceda con la aprobación del Presupuesto Desagregado de ESSALUD para el ejercicio 2014 elaborado en base al Presupuesto Modificado por FONAFE;

Que, en el marco del Acuerdo N° 10-7E-ESSALUD-2014 se hizo mención a la Carta N° 5881-GCGP-ESSALUD-2014 con la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas propuso una bonificación a título de liberalidad y de manera excepcional de S/. 500.00 Nuevos Soles por concepto de uniforme para el año 2014 para los trabajadores de los regímenes laborales D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, cuyo monto ha sido incluido en la Tercera Modificación Presupuestal aprobada por FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE;

Que, como consecuencia de la ratificación de la Tercera Modificación Presupuestal de ESSALUD, siendo que el presupuesto actual considera la mencionada bonificación por uniforme y/o vestuario; corresponde en este estado del respectivo trámite aprobar la citada bonificación atendiendo a las consideraciones expuestas por la Gerencia Central de Gestión de las Personas con Carta N° 5881-GCGP-ESSALUD-2014, conforme al numeral 4.3.1 de la Directiva de Gestión de FONAFE;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. RATIFICAR la Tercera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2014 aprobada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE, conforme a la siguiente estructura y montos (en nuevos soles):

RUBROS	APROBADO FONAFE
INGRESOS	8,886,020,420
De Operación	8,883,920,796
De Capital	2,099,624
Transferencias (Ingresos)	-
Financiamiento (Desembolsos)	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	-
EGRESOS	8,886,020,420
De Operación	7,928,953,637
Gasto Integrado de Personal	4,742,156,219
Gasto de Personal	4,432,060,588
- Sueldos y Salarios	3,149,068,395
- Indemnización por Cese de Relación Laboral	443,901
- Incentivo por Retiro Voluntario	-
- Participación de Trabajadores	-
Tributos	3,772,653
De Capital	566,509,163
Transferencias (Egresos)	176,150,214
Financiamiento (Servicio de la Deuda)	-
Saldo Final	214,407,406
RESULTADO ECONOMICO	214,407,406

2. APROBAR el Presupuesto a nivel Desagregado del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2014, elaborado en base a la Tercera Modificación Presupuestal aprobada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE y ratificado por ESSALUD, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Acuerdo.
3. APROBAR una bonificación a título de liberalidad y de manera excepcional de S/. 500.00 Nuevos Soles por concepto de uniforme para el año 2014 para los trabajadores de los regímenes laborales D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, de acuerdo al monto incluido en el Proyecto de la Tercera Modificación Presupuestal aprobado por Acuerdo N° 10-7E-ESSALUD-2014, y por FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2014/016-FONAFE.
4. ENCARGAR a la Gerencia General la remisión del Presupuesto a nivel Desagregado, de acuerdo a la normativa vigente establecida por FONAFE. Asimismo, la Gerencia General aprobará el Presupuesto a nivel Desagregado de ESSALUD por Fondos y Dependencias; y dispondrá las acciones necesarias a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la implementación de la bonificación aprobada en el presente Acuerdo.
5. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
PARA EL EJERCICIO 2014

PARTIDAS Y RUBROS	MONTO
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	
1. INGRESOS	8,883,920,796
1.1 Venta de bienes	-
1.2 Venta de servicios	8,661,962,753
1.3 Ingresos financieros	131,236,738
1.4 Ingresos por participaciones o dividendos	-
1.5 Ingresos complementarios	-
1.6 Otros	90,721,305
2. EGRESOS	7,928,953,637
2.1. Compra de bienes	1,354,423,149
2.1.1 Insumos y suministros	1,226,561,248
2.1.2 Combustibles y lubricantes	31,544,024
2.1.3 Otros	96,317,877
2.2. Gastos de personal (GIP)	4,432,060,588
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	3,149,068,395
2.2.1.1 Básica (GIP)	1,144,424,576
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	1,213,347,892
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	324,147,712
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	130,863,645
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	177,495,098
2.2.1.6 Otros (GIP)	158,789,472
2.2.2. Compensación por Tiempo de Servicios (GIP)	119,432,215
2.2.3. Seguridad y previsión social (GIP)	192,806,155
2.2.4. Dietas del directorio (GIP)	297,500
2.2.5. Capacitación (GIP)	10,000,000
2.2.6. Jubilaciones y pensiones (GIP)	553,092,705
2.2.7. Otros gastos de personal (GIP)	407,363,618
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	1,461,992
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	70,320,389
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	-
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	15,226,446
2.2.7.5 Pago de indemnizac.por cese de relac.laboral(GIP)	443,901
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	-
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	-
2.2.7.8 Bono de Productividad (GIP)	307,282,305
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP)	-
2.2.7.10 Otros (GIP)	12,628,585
2.3. Servicios prestados por terceros	1,581,682,254
2.3.1. Transporte y almacenamiento	80,688,740
2.3.2. Tarifas de servicios públicos	78,083,347
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	9,011,544
2.3.3.1 Auditorías (GIP)	2,185,950
2.3.3.2 Consultorías (GIP)	4,131,796
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	-
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	2,693,798
2.3.4. Mantenimiento y reparación	106,540,682
2.3.5. Alquileres	19,906,462
2.3.6 Serv.de vigilancia, guardiana y limp. (GIP)	265,945,867
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	146,271,694
2.3.6.2 Guardiana (GIP)	-
2.3.6.3 Limpieza (GIP)	119,674,173
2.3.7. Publicidad y publicaciones	13,210,161
2.3.8 Otros	1,008,295,451
2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	1,770,750
2.3.8.2 Provisión de personal por coop. y services (GIP)	-
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	20,953,806
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	985,570,895
2.4. Tributos	3,772,653
2.4.1 Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	-
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	3,772,653
2.5. Gastos diversos de gestión	557,014,993
2.5.1. Seguros	13,258,931
2.5.2. Viáticos (GIP)	12,413,664
2.5.3. Gastos de representación	-
2.5.4 Otros	531,342,398
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	-
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	531,342,398
2.6. Gastos Financieros	-
2.7. Otros	-
RESULTADO DE OPERACIÓN	954,967,159
3. GASTOS DE CAPITAL	566,509,163
3.1. Presupuesto de Inversiones - FBK	343,527,470
3.1.1 Proyectos de inversión	147,921,539
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos de inversión	195,605,931
3.2. Inversión financiera	222,981,693
3.3. Otros	-
4. INGRESOS DE CAPITAL	2,099,624
4.1 Aportes de capital	-
4.2 Ventas de activo fijo	-
4.3 Otros	2,099,624
5. TRANSFERENCIAS NETAS	-176,150,214
5.1 Ingresos por Transferencias	-
5.2 Egresos por Transferencias	176,150,214
RESULTADO ECONOMICO	214,407,406

PARTIDAS Y RUBROS	MONTO
6. FINANCIAMIENTO NETO	-
6.1. Financiamiento Externo Neto	-
6.1.1. Financiamiento Largo Plazo	-
6.1.1.1. Desembolsos	-
6.1.1.2. Servicio de la deuda	-
6.1.1.2.1. Amortización	-
6.1.1.2.2. Intereses y comisiones de la deuda	-
6.1.2. Financiamiento Corto Plazo	-
6.1.2.1. Desembolsos	-
6.1.2.2. Servicio de la deuda	-
6.1.2.2.1. Amortización	-
6.1.2.2.2. Intereses y comisiones de la deuda	-
6.2. Financiamiento Interno Neto	-
6.2.1. Financiamiento Largo Plazo	-
6.2.1.1. Desembolsos	-
6.2.1.2. Servicio de la deuda	-
6.2.1.2.1. Amortización	-
6.2.1.2.2. Intereses y comisiones de la deuda	-
6.2.2. Financiamiento Corto Plazo	-
6.2.2.1. Desembolsos	-
6.2.2.2. Servicio de la deuda	-
6.2.2.2.1. Amortización	-
6.2.2.2.2. Intereses y comisiones de la deuda	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDO FINAL	214,407,406
GIP - TOTAL	4,742,166,219
Impuesto a la Renta	-

2. Aprobación de la Memoria Anual 2013

Los señores Consejeros discutirán y aprobarán la Memoria Anual 2013 en una próxima sesión.

3. Aprobación de los Convenios de Encargo entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, para la realización de los procesos de selección para la adquisición de “Tomógrafos Computarizados” para las Redes Asistenciales, así como para la adquisición de bienes relacionados al Proyecto “Centro de Emergencia de Lima Metropolitana”

La doctora Virginia Baffigo de Pinillos presentó a la Ing. Ursula Maribel Motta Mezarina y Abog. Verónica Díaz Mauricio, Gerente Central de Logística – GCL y Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, respectivamente, quienes absolverán las consultas que formule el Consejo Directivo sobre el tema materia de aprobación.

Por su parte, la señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó se absuelvan las interrogantes alcanzadas por la señora Consejera María Paulina Esther Giusti Hundskopf, vía correo electrónico, que se detallan:

- Analizar los plazos reales que a ESSALUD le toma para concretar una licitación y compararlos con los plazos teóricos de UNOPS y OIM.

Al respecto, la señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó las estadísticas de plazo que le ha tomado a la OIM en los procesos de selección efectuados para el Ministerio de Vivienda, Banco de la Nación o MINSA, hasta los efectuados en el propio EsSalud (La construcción de alta complejidad en La Libertad y la compra de equipos en el Hospital Almenara). Por su parte, la Ing. Ursula Motta precisó que la UNOPS cobra una comisión de 4.5% aproximadamente, a comparación de OIM que cobra el 2%, y que los procesos son realizados por la OIM en menor tiempo.

En ese sentido, la señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó que la Gerencia Central de Logística efectúe el análisis de la experiencia histórica que haya tenido EsSalud con los anteriores convenios ejecutados con la OIM.

- Precisar los plazos de ejecución toda vez que en el numeral 3.3 del convenio señala que la vigencia será por tres años. En el numeral 20.1 señala que estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las partes. Por otro lado, expresó el tema de la asistencia técnica, que requiere ser tramitado ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Al respecto, la abogada Verónica Díaz Mauricio, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, precisó que se efectuará un ajuste en el Convenio con OIM respecto al plazo de ejecución, que será de un año (1).

De otro lado, la Presidenta Ejecutiva, doctora Virginia Baffigo de Pinillos precisó que la participación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, se suscita toda vez que dentro de las políticas de gestión de la OIM, se otorga un retorno de la inversión efectuada a través de una asistencia técnica de capacitación al personal de Essalud, que se hace a través de la mencionada Agencia.

- En el numeral 4.1.1 del convenio se señala que “la OIM no tendrá responsabilidad técnica ni legal en el cumplimiento de sus funciones”.

La abogada Verónica Díaz Mauricio, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, precisó que la OIM no tendrá responsabilidad en la ejecución del contrato del servicio y compra de bienes; dicha situación recaerá sobre el contratista quien ganó la buena pro.

Seguidamente, la señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand, solicitó se precise en el informe técnico la naturaleza de la asistencia técnica por parte de OIM dentro del proceso de adjudicación, que no implica la etapa de ejecución, motivo por el cual solicita se revise el proyecto de convenio respecto a dicha materia. Asimismo, solicitó que se haga la distinción dentro de las cláusulas de convenio sobre la asistencia técnica de la OIM y aquella realizada por el APCI.

La Presidenta Ejecutiva solicitó a la Gerencia Central de Logística - GCL y a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ que se complemente técnica y legalmente el sustento del convenio con OIM, conforme a lo expresado en la presente sesión, a efectos de poner en conocimiento de los señores consejeros de manera inmediata para su aprobación.

Los señores Consejeros acordaron efectuar una votación virtual respecto a la aprobación del Convenio con la OIM, conforme a la convocatoria que efectúe la Presidencia Ejecutiva a través de la Secretaría General.

En este estado, se suspendió la presente sesión quedando autorizada la emisión de votos de manera electrónica para lo cual se pondrá a consideración de todos los señores consejeros la información correspondiente.

Reanudada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de ESSALUD, el día 26 de Diciembre de 2014, los señores Consejeros en mérito a los informes técnico legales presentados y luego de la deliberación respectiva, se procedió a la votación del Acuerdo con los siguientes resultados:

Voto a favor: Consejera y Presidenta Ejecutiva Virginia Baffigo de Pinillos y señores Consejeros Jorge Cristóbal Párraga, José Luis Balta Chirinos, Oscar Alarcón Delgado y Guillermo Onofre Flores.

Votos en Contra: Consejeros María Soledad Guiulfo, Paulina Giusti Hundskopf y Oscar Miguel Graham Yamahuchi.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD, por mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 21-21-ESSALUD-2014

VISTAS:

Las Cartas Nos. 4705 y 4823-GCL-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Logística; las Cartas Nos. 9411, 9824, 10712, 10713, 10782, 10783 y 11230-GCPS-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, las Cartas Nos. 4369, 4834 y 4835-GCF-ESSALUD-2014, de la Gerencia Central

de Finanzas; las Cartas Nos. 1336 y 2352/2014/OIM, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); la Carta N° 3544-OCAJ-ESSALUD-2014 e Informe N° 305-OCAJ-ESSALUD-2014, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 1274-GG-ESSALUD-2014, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la norma citada precedentemente, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD promover y coordinar esfuerzos con otras entidades, con la finalidad de desarrollar actividades acordes a los intereses institucionales;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, mediante convenio las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 89° del referido Reglamento regula el Encargo a Organismos Internacionales, estableciendo la competencia y formalidades especiales que deben cumplirse para aprobar la celebración de este tipo de encargo;

Que, las propuestas de los proyectos de Convenios de Encargo entre el Seguro Social de Salud y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, tienen por objeto encargar la realización de los procesos de selección para la adquisición de "Tomógrafos Computarizados" para las Redes Asistenciales, así como para la adquisición de bienes relacionados al Proyecto "Centro de Emergencia de Lima Metropolitana", para la implementación de acciones que propendan a reducir los tiempos de los procesos de selección y por ende la contratación oportuna de los bienes;

Que, con Carta N° 4705-GCL-ESSALUD-2014, la Gerencia Central de Logística emite su opinión favorable respecto a la suscripción de los proyectos de Convenios de Encargo señalados precedentemente;

Que, con Carta N° 4835-GCF-ESSALUD-2014, la Gerencia Central de Finanzas informa que se cuenta con la certificación presupuestal para cubrir el pago de los costos de los servicios de los encargos de la OIM;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Que, mediante Carta N° 3544-OCAJ-ESSALUD-2014, la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta viable la suscripción de los referidos Convenios de Encargo, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, con Carta N° 1274-GG-ESSALUD-2014 la Gerencia General manifiesta su conformidad y dispone continuar con el trámite para la aprobación de la celebración de los Convenios de Encargo entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Organización Internacional para las Migraciones; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la celebración de los Convenios de Encargo entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, para la realización de los procesos de selección para la adquisición de “Tomógrafos Computarizados” para las Redes Asistenciales, así como para la adquisición de bienes relacionados al Proyecto “Centro de Emergencia de Lima Metropolitana”, para la emisión de la Resolución por parte del Titular de la Entidad.
2. **AUTORIZAR** a la Presidenta Ejecutiva a suscribir los Convenios al que se hace mención en el numeral precedente.
3. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

MODALIDAD: CONVENIO POR ENCARGO

**Acuerdo General suscrito entre la
Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y
el Seguro Social de Salud (ESSALUD), para la ADQUISICION DE EQUIPOS
BIOMEDICOS POR REPOSICION: TOMOGRAFO DE 128 CORTES Y
TOMOGRAFOS DE 64 CORTES**

1. Introducción

La OIM - Perú desde hace más de 15 años viene brindando al Gobierno del Perú, asistencia técnica para la ejecución de proyectos de desarrollo nacional.

Este tipo de proyectos, traen consigo nuevos puestos de trabajo, mejor infraestructura y mayor acceso a servicios para la población. Los proyectos de desarrollo nacional son una prioridad para el Gobierno del Perú, principalmente destinados a la población de alta migración interna, en un intento por redistribuir la riqueza del país, por lo que proporciona a los peruanos las oportunidades para crecer y desarrollarse en sus propios lugares de residencia sin tener que emigrar a otras áreas (nacional e internacional) debido a la falta de servicios, malas condiciones de vida, la falta de puestos de trabajo, entre otros.

En ese sentido, y dada la experiencia acumulada a lo largo de los años, la OIM - Perú se encuentra en condiciones de prestar los servicios descritos en el presente acuerdo que fomente la capacidad de gestión institucional de el Seguro Social de Salud, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Seguro Social de Salud y la OIM, con fecha 31 de octubre de 2006 y, el Convenio Específico entre el Seguro Social de Salud y la OIM para la Ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para los Servicios de Ejecución de Obras de EsSalud, con fecha 29 de mayo de 2007, y sucesivas adendas.

2. Partes

Las Partes de este Acuerdo son la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, Misión de Lima - Perú, domiciliada en Calle Miguel Seminario N° 320 Piso 14, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima - Perú, representada por su Jefe de Misión, señor José Iván Dávalos Saravia, identificado con Carné de Identidad N° 0038/2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, denominada en adelante **OIM** y de la otra parte, el **Seguro Social de Salud**, domiciliado en Jr. Domingo Cueto No.120, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima - Perú, representado por su Presidenta Ejecutiva, Doctora Virginia Baffigo Torre De Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. _____ de fecha ____ de _____ de ____ a quien en adelante se denominará **ESSALUD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

3. Alcance del presente Acuerdo

- 3.1 El presente Acuerdo contiene las disposiciones para llevar a cabo los procesos de selección para la Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición: Tomógrafo de 128 Cortes y Tomógrafos de 64 Cortes aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo N° _____ del ____ de _____ de 201__.
- 3.2 El objeto del presente Acuerdo es normar los mecanismos de cooperación entre **ESSALUD** y **OIM**, relativo a ejecutar los encargos de los procesos de selección y adjudicación para la Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición: Tomógrafo de 128 Cortes y Tomógrafos de 64 Cortes, en adelante "LOS PROCESOS DE SELECCION", para el Proyecto de Inversión Centro de Emergencia Lima Metropolitana.
- 3.3 Las actividades en virtud del presente Acuerdo deberán estar finalizadas, completa y satisfactoriamente en un periodo no mayor a 1 (uno) año a partir de la firma del presente Acuerdo por las dos Partes. Este plazo podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes.

4. Responsabilidades de la OIM

La **OIM** se compromete con arreglo al Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y al Listado de los procesos de selección (Anexo II) a:

- 4.1 Ejecutar el encargo de llevar a cabo "LOS PROCESOS DE SELECCION" y adjudicación, referidos en la cláusula 3.2:
- 4.1.1 Ejecutar los encargos de llevar a cabo "LOS PROCESOS DE SELECCION" y adjudicación, en nombre y por cuenta de **ESSALUD** y en concordancia con las normas de la **OIM**.
- 4.1.2 Desarrollar y ejecutar todas las fases de "LOS PROCESOS DE SELECCION" desde la convocatoria hasta la adjudicación, hasta por un máximo de 3 (tres) convocatorias de procesos de selección, pese a haber sido declarado (s) desierto (s) en anterior (es) oportunidad(es) y traslado a **ESSALUD** de los resultados del encargo, considerando los plazos consignados en las Cartas Nos. 1336 y 2352/2014/OIM (que forma parte del presente convenio). Incluye la elaboración de las bases de "LOS PROCESOS DE SELECCION", la evaluación y la elaboración de los cuadros de calificación por el Comité Especial de **OIM**, que deberá contar con la participación técnica de **ESSALUD**, y cuyos resultados serán sometidos a **ESSALUD** para la No Objeción y sellos respectivos.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- 4.1.3 Suspender el proceso de selección específico, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, si considera que la documentación remitida por **ESSALUD** está incompleta, o no cumple con los requisitos y formalidades que se solicitan de acuerdo a la normativa nacional.
- 4.1.4 Emitir los respectivos documentos de aprobación durante el proceso de selección y adjudicación, en concordancia con las normas de la **OIM** y los convenios suscritos entre la **OIM** con el Estado Peruano, cuya contrapartida serán los documentos de conformidad suministrados por **ESSALUD**. Estos documentos son de naturaleza definitoria y acatamiento obligatorio luego de otorgada la No Objeción por parte de **ESSALUD**.
- 4.1.5 La **OIM** facilitará información documentada a **ESSALUD** sobre el estado y avance de los procesos de selección encargados.
- 4.1.6 La **OIM**, cuando **ESSALUD** lo solicite, vía la oficialización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), llevará a cabo procesos de capacitación, incluyendo en materia de compras, al personal que **ESSALUD** designe.
- 4.2 Finalmente, realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del encargo, de acuerdo a las normas de la **OIM**, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

5. Responsabilidades de ESSALUD:

ESSALUD se compromete con arreglo al Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II) a:

- 5.1 Suministrar los siguientes documentos para que la **OIM** proceda con "LOS PROCESOS DE SELECCION": a) Disponibilidad Presupuestal y Financiera, otorgada por la Gerencia de Finanzas; b) Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones _____ y para los períodos _____; c) Acuerdo de Consejo Directivo aprobando el encargo específico a la **OIM**; d) Términos de Referencia;
- 5.2 Suministrar a la **OIM** toda la documentación técnica complementaria (especificaciones técnicas y/o términos de referencia), que permita un conocimiento detallado de las características y condiciones de "LOS PROCESOS DE SELECCION".
- 5.3 Depositar en la cuenta bancaria de la **OIM**, el 2% del valor referencial de los "LOS PROCESOS DE SELECCION", según el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) actualizado al momento de la convocatoria, por concepto de pago por servicios (véase cláusula 6).
- 5.4 Es de exclusiva responsabilidad de **ESSALUD** la provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades y otras competentes, e inclusive las solicitadas a la **OIM**.
- 5.5 Es de exclusiva responsabilidad de **ESSALUD** incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la convocatoria de "LOS PROCESOS DE SELECCION" que realice la **OIM**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, entre otros.
- 5.6 En concordancia con las normas de la Contraloría General de la República, **ESSALUD** es el ente responsable del suministro de información en todo lo

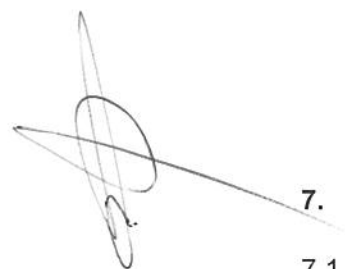


concerniente a las acciones de control que hubiere, ya que **ESSALUD** está plenamente documentada de toda la información de "LOS PROCESOS DE SELECCION", con lo cual tendrá el debido sustento en el suministro de información para dichas acciones de control.



6. Finanzas

- 
- 6.1 **ESSALUD** se compromete a depositar la suma correspondiente al 2% del valor referencial de "LOS PROCESOS DE SELECCION" encargados, como único "pago por servicios" y cuyo presupuesto estimado a la fecha asciende a S/. 765,691.06 (*Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno 06/100* nuevos soles). Dicho depósito se efectuará según el valor referencial actualizado al momento de la convocatoria, de cada proceso de selección, y previo al otorgamiento de la No Objeción a la buena pro por parte de **ESSALUD**; en la cuenta bancaria de la **OIM**, del BBVA Continental N° 0011-0660-01-00000589. Código de Cuenta Interbancario N° 011-660-000100000589-80.
- 6.2 La **OIM** utilizará el pago por servicios para financiar los costos de "LOS PROCESOS DE SELECCION" que se enumeran en el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II). La **OIM** recibirá y administrará el pago por servicios de acuerdo a sus reglamentos, normas y directrices. El pago por servicios estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices de la **OIM**.



7. Aspectos Técnicos y Operativos

- 
- 7.1 La **OIM** y **ESSALUD**, a través de las respectivas contrapartes ejecutivas mantendrán estrecha coordinación y consulta en todos los aspectos relacionados con la ejecución de actividades previstas en el presente Acuerdo.
- 
- 7.2 La **OIM** y **ESSALUD**, a través de las respectivas contrapartes operativas serán las encargadas de elaborar los documentos relacionados con la prestación y conformidad de "LOS PROCESOS DE SELECCIÓN" previstos en el presente Acuerdo, desde la solicitud del encargo hasta la adjudicación y transferencia a **ESSALUD** de los resultados del proceso de selección y adjudicación.
- 
- 7.3 Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la **OIM**, durante la ejecución del encargo, para todo lo no previsto rige como norma supletoria las normas y principios de contratación nacional y demás normas complementarias, modificatorias y conexas, Código Civil y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- 
- 7.4 Sin perjuicio a sus privilegios e inmunidades, la **OIM** se compromete a que "LOS PROCESOS DE SELECCIÓN" se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplen con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

8. Presentación de informes

- 
- 8.1 La **OIM** presentará a **ESSALUD** los informes periódicos sobre los servicios realizados mensualmente.
- 8.2 Culminada la ejecución de los "LOS PROCESOS DE SELECCION" encargados, se transferirá a **ESSALUD** un expediente de toda la documentación e información relacionada con el encargo y aceptación del resultado final de cada proceso.

9. Garantías

ESSALUD en el presente Acuerdo garantiza que:

- a) Es una organización financieramente sólida y debidamente autorizada, con recursos humanos, equipos, competencia y experiencia adecuada y cuenta con las capacidades y aptitudes necesarias para proveer, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, los documentos de "LOS PROCESOS DE SELECCION", en conformidad con el presente Acuerdo;
- b) Cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento con sus obligaciones al presente Acuerdo;
- c) Ningún funcionario de la OIM ni terceras partes hayan recibido, por parte de ESSALUD, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- d) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el proceso de adquisición del presente Acuerdo;
- e) En la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente declarados por la OIM no elegibles para tomar parte en acuerdos de la OIM.
- f) Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo cual incluye la no participación en ninguna práctica discriminatoria o de explotación, ni prácticas que no se compadecen con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) Adoptará todas las medidas a efectos de prevenir la explotación o abuso de carácter sexual por parte de cualquiera de sus empleados y de cualquier otra persona contratada o bajo el control de ESSALUD a fin de llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo. Además, ESSALUD, deberá evitar que las personas contratadas o bajo su control entreguen dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor a cambio de favores o relaciones sexuales, o mantengan relaciones sexuales por las cuales se explote o denigre a cualquier persona y deberá, por tanto, tomar todas las medidas razonables y apropiadas con ese fin.
- h) El "pago por servicios" especificado en la cláusula 6.1 del presente Acuerdo constituye el único pago en relación con el presente Acuerdo. ESSALUD no deberá aceptar, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. ESSALUD asegura que todos los subcontratados, así como de igual modo el personal y agentes de los mismos, no recibirán ninguna remuneración adicional de tal naturaleza.

10. Resolución de litigios

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Acuerdo o con relación a su incumplimiento, resolución, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre las Partes. En caso que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las normas y regulaciones de UNCITRAL, siendo su decisión de arbitraje definitiva y de carácter obligatorio.

11. Retrasos e incumplimientos

11.1. Si, por cualquier razón, las Partes no llevasen a cabo o no pudieran llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Acuerdo y/o de conformidad con el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II), la parte perjudicada deberá notificar a la otra parte especificando los motivos por escrito, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la parte notificada tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

11.2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente

Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de *fuerza mayor*, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

12. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que estén en posesión o sea de conocimiento de **las partes**, con relación al presente Acuerdo y "LOS PROCESOS DE SELECCION", deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. La parte que tomara conocimiento, no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la parte que tiene el manejo, autoría o propiedad intelectual de la referida información. **Las partes** deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la **OIM** en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

13. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si se entrega por escrito a la Otra Parte a la siguiente dirección:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM

Jefe de Misión y/o Jefe de Operaciones de la OIM.

Calle Miguel Seminario N° 320. Piso 4. San Isidro, Lima - Perú.

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Gerente General

Jr. Domingo Cueto N° 120- Jesús María- Lima-Perú

14. Condición jurídica y social de la OIM

Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades de que goza la **OIM** en su calidad de organización intergubernamental.

15. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable por mutuo acuerdo, dicha parte será extraída del presente Acuerdo, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.

16. Totalidad

El presente Acuerdo encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

17. Resolución

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante una notificación previa escrita de 15 días calendarios a la otra parte. Si el presente Acuerdo se resolviera antes de la finalización de Los Proyectos, la **OIM** deberá disponer de la parte del Pago por Servicios que no haya sido utilizada, hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones asumidas para la realización de las actividades bajo el presente Acuerdo hayan encargado antes de la fecha de finalización, y las actividades del presente Acuerdo se hayan realizado en debida forma. La **OIM** no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha resolución.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



18. Cláusulas finales

- 18.1. El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas Partes. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese resuelto antes, de conformidad con la Cláusula 17.
- 18.2. Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.
- 18.3. Son de aplicación los mandatos de la **OIM** suscritos con el Gobierno Peruano que enmarcan sus actividades; el primero es el Convenio de Cooperación aprobado y suscrito el 05 de febrero de 1980 y ratificado mediante el Decreto Ley N° 23018, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de mayo de 1980; y el segundo es el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades suscrito el 21 de marzo de 1985 y ratificado mediante la Resolución Legislativa N° 24510, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de mayo de 1986.
- 18.4. En caso de discrepancia entre el presente Acuerdo y sus anexos, las disposiciones del presente Acuerdo prevalecerán.

Firmado en dos ejemplares en español, en la ciudad de Lima - Perú, el ____ de _____ de 2014.

Por y en nombre de
La Organización Internacional para
las Migraciones – OIM

Por y en nombre de
El Seguro Social de Salud -
ESSALUD

Firma:

Firma:

José Iván Dávalos Saravia
Jefe de Misión
OIM – Perú

Virginia Baffigo Torr  de Pinillos
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

ANEXO I
PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Items	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición: Tomógrafos Computarizados de 64 Cortes	7	22,575,373.52

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Items	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Equipamiento Biomédico por Reposición: Tomógrafos Computarizados de 128 Cortes	4	15,709,179.60

ANEXO II
LISTADO DE PROCESOS DE SELECCION

		REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	RED ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL	SERVICIO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO S/.
1	Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición: Tomógrafos Computarizados de 64 Cortes	Almenara	Hospital II Grau	Diagnóstico por Imágenes	1	3,225,053.365
		Ancash	Hospital III Chimbote	Tomografía	1	3,225,053.365
		Ica	Hospital Augusto Hernandez	Ayuda al Diagnóstico	1	3,225,053.365
		Junin	Hospital Alberto Hurtado Abadia	Tomografía	1	3,225,053.365
		Loreto	Hospital III Iquitos	Diagnóstico por Imágenes	1	3,225,053.365
		Puno	Hospital III Puno	Tomografía	1	3,225,053.365
		Tacna	Hospital III Daniel A. Carrión	Diagnóstico por Imágenes	1	3,225,053.365
CANTIDAD TOTAL >>>/ MONTO TOTAL					7	S/. 22,575,373.55

REQUERIMIENTO						
ITEM	EQUIPO	RED ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL	SERVICIO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO S/.
1	Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición: Tomógrafos Computarizados de 128 Cortes	Almenara	Hospital Nac. Guillermo Almenara I	Ecotomografía y Tomografía	1	3,927,294.91
		Arequipa	Hospital Nac. Carlos Alberto Según	Imagenología	1	3,927,294.91
		Cusco	Hospital Nac. Adolfo Guevara Velazco	Diagnóstico por Imágenes	1	3,927,294.91
		Sabogal	Hospital Nac. Alberto Sabogal	Diagnóstico por Imágenes	1	3,927,294.91
CANTIDAD TOTAL >>> / IMPORYE TOTAL					4	S/. 15,709,179.64

MODALIDAD: CONVENIO POR ENCARGO

Acuerdo General suscrito entre la
Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y
el Seguro Social de Salud (ESSALUD), para la Adquisición de Equipamiento
Biomédico, Equipos Complementarios, Mobiliario Clínico y Mobiliario
Administrativo para la implementación del proyecto
CENTRO DE EMERGENCIA DE LIMA METROPOLITANA

1. Introducción

La OIM - Perú desde hace más de 15 años viene brindando al Gobierno del Perú, asistencia técnica para la ejecución de proyectos de desarrollo nacional.

Este tipo de proyectos, traen consigo nuevos puestos de trabajo, mejor infraestructura y mayor acceso a servicios para la población. Los proyectos de desarrollo nacional son una prioridad para el Gobierno del Perú, principalmente destinados a la población de alta migración interna, en un intento por redistribuir la riqueza del país, por lo que proporciona a los peruanos las oportunidades para crecer y desarrollarse en sus propios lugares de residencia sin tener que emigrar a otras áreas (nacional e internacional) debido a la falta de servicios, malas condiciones de vida, la falta de puestos de trabajo, entre otros.

En ese sentido, y dada la experiencia acumulada a lo largo de los años, la OIM - Perú se encuentra en condiciones de prestar los servicios descritos en el presente acuerdo que fomente la capacidad de gestión institucional de el Seguro Social de Salud, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Seguro Social de Salud y la OIM, con fecha 31 de octubre de 2006 y, el Convenio Específico entre el Seguro Social de Salud y la OIM para la Ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para los Servicios de Ejecución de Obras de EsSalud, con fecha 29 de mayo de 2007, y sucesivas adendas.

2. Partes

Las Partes de este Acuerdo son la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, Misión de Lima - Perú, domiciliada en Calle Miguel Seminario N° 320 Piso 14, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima - Perú, representada por su Jefe de Misión, señor José Iván Dávalos Saravia, identificado con Carné de Identidad N° 0038/2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, denominada en adelante **OIM** y de la otra parte, el **Seguro Social de Salud**, domiciliado en Jr. Domingo Cueto No.120, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima - Perú, representado por su Presidenta Ejecutiva, Doctora Virginia Baffigo Torre De Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. _____ de fecha ____ de _____ de ____ a quien en adelante se denominará **ESSALUD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

3. Alcance del presente Acuerdo

- 3.1 El presente Acuerdo contiene las disposiciones para llevar a cabo los procesos de selección para la Adquisición de Equipamiento Biomédico, Equipos Complementarios, Mobiliario Clínico y Mobiliario Administrativo para la implementación del Proyecto de Inversión Centro de Emergencia Lima Metropolitana aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo N° _____ del ____ de _____ de 201__.



3.2 El objeto del presente Acuerdo es normar los mecanismos de cooperación entre **ESSALUD** y **OIM**, relativo a ejecutar los encargos de los procesos de selección y adjudicación para la Adquisición de Equipamiento Biomédico, Equipos Complementarios, Mobiliario Clínico y Mobiliario Administrativo, en adelante "LOS PROCESOS DE SELECCION", para el Proyecto de Inversión Centro de Emergencia Lima Metropolitana.



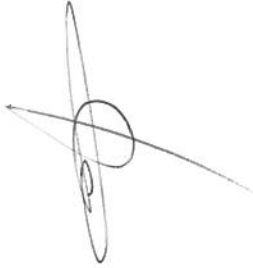
3.3 Las actividades en virtud del presente Acuerdo deberán estar finalizadas, completa y satisfactoriamente en un periodo no mayor a 1 (uno) año a partir de la firma del presente Acuerdo por las dos Partes. Este plazo podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes.



4. Responsabilidades de la OIM

La **OIM** se compromete con arreglo al Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y al Listado de los procesos de selección (Anexo II) a:

4.1 Ejecutar el encargo de llevar a cabo "LOS PROCESOS DE SELECCION" y adjudicación, referidos en la cláusula 3.2:

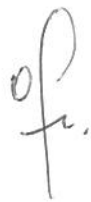


4.1.1 Ejecutar los encargos de llevar a cabo "LOS PROCESOS DE SELECCION" y adjudicación, en nombre y por cuenta de **ESSALUD** y en concordancia con las normas de la **OIM**.

4.1.2 Desarrollar y ejecutar todas las fases de "LOS PROCESOS DE SELECCION" desde la convocatoria hasta la adjudicación, hasta por un máximo de 3 (tres) convocatorias de procesos de selección, pese a haber sido declarado (s) desierto (s) en anterior (es) oportunidad(es) y traslado a **ESSALUD** de los resultados del encargo, considerando los plazos consignados en la Carta N° 1336 y 2352/2014/OIM (que forma parte del presente convenio). Incluye la elaboración de las bases de "LOS PROCESOS DE SELECCION", la evaluación y la elaboración de los cuadros de calificación por el Comité Especial de **OIM**, que deberá contar con la participación técnica de **ESSALUD**, y cuyos resultados serán sometidos a **ESSALUD** para la No Objeción y sellos respectivos.



4.1.3 Suspender el proceso de selección específico, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, si considera que la documentación remitida por **ESSALUD** está incompleta, o no cumple con los requisitos y formalidades que se solicitan de acuerdo a la normativa nacional.



4.1.4 Emitir los respectivos documentos de aprobación durante el proceso de selección y adjudicación, en concordancia con las normas de la **OIM** y los convenios suscritos entre la **OIM** con el Estado Peruano, cuya contrapartida serán los documentos de conformidad suministrados por **ESSALUD**. Estos documentos son de naturaleza definitiva y acatamiento obligatorio luego de otorgada la No Objeción por parte de **ESSALUD**.



4.1.5 La **OIM** facilitará información documentada a **ESSALUD** sobre el estado y avance de los procesos de selección encargados.

4.1.6 La **OIM**, cuando **ESSALUD** lo solicite, vía la oficialización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), llevará a cabo procesos de capacitación, incluyendo en materia de compras, al personal que **ESSALUD** designe.



4.2 Finalmente, realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del encargo, de acuerdo a las normas de la **OIM**, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



5. Responsabilidades de ESSALUD:

ESSALUD se compromete con arreglo al Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II) a:

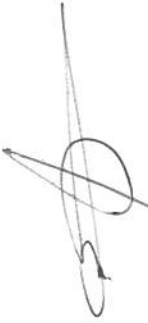
- 5.1 Suministrar los siguientes documentos para que la OIM proceda con "LOS PROCESOS DE SELECCION": a) Disponibilidad Presupuestal y Financiera, otorgada por la Gerencia de Finanzas; b) Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones _____ y para los períodos _____; c) Acuerdo de Consejo Directivo aprobando el encargo específico a la OIM; d) Términos de Referencia;
- 5.2 Suministrar a la OIM toda la documentación técnica complementaria (especificaciones técnicas y/o términos de referencia), que permita un conocimiento detallado de las características y condiciones de "LOS PROCESOS DE SELECCION".
- 5.3 Depositar en la cuenta bancaria de la OIM, el 2% del valor referencial de los "LOS PROCESOS DE SELECCION", según el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) actualizado al momento de la convocatoria, por concepto de pago por servicios (véase cláusula 6).
- 5.4 Es de exclusiva responsabilidad de ESSALUD la provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades y otras competentes, e inclusive las solicitadas a la OIM.
- 5.5 Es de exclusiva responsabilidad de ESSALUD incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la convocatoria de "LOS PROCESOS DE SELECCION" que realice la OIM, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, entre otros.
- 5.6 En concordancia con las normas de la Contraloría General de la República, ESSALUD es el ente responsable del suministro de información en todo lo concerniente a las acciones de control que hubiere, ya que ESSALUD está plenamente documentada de toda la información de "LOS PROCESOS DE SELECCION", con lo cual tendrá el debido sustento en el suministro de información para dichas acciones de control.

6. Finanzas

- 6.1 ESSALUD se compromete a depositar la suma correspondiente al 2% del valor referencial de "LOS PROCESOS DE SELECCION" encargados, como único "pago por servicios" y cuyo presupuesto estimado a la fecha asciende a S/. 669,947.24 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil novecientos cuarenta y siete con 24/100 nuevos soles). Dicho depósito se efectuará según el valor referencial actualizado al momento de la convocatoria, de cada proceso de selección, y previo al otorgamiento de la No Objeción a la buena pro por parte de ESSALUD; en la cuenta bancaria de la OIM, del BBVA Continental N° 0011-0660-01-00000589. Código de Cuenta Interbancario N° 011-660-000100000589-80.
- 6.2 La OIM utilizará el pago por servicios para financiar los costos de "LOS PROCESOS DE SELECCION" que se enumeran en el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II). La OIM recibirá y administrará el pago por servicios de acuerdo a sus reglamentos, normas y directrices. El pago por servicios estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices de la OIM.



7. Aspectos Técnicos y Operativos

- 
- 
- 
- 7.1 La **OIM** y **ESSALUD**, a través de las respectivas contrapartes ejecutivas mantendrán estrecha coordinación y consulta en todos los aspectos relacionados con la ejecución de actividades previstas en el presente Acuerdo.
- 7.2 La **OIM** y **ESSALUD**, a través de las respectivas contrapartes operativas serán las encargadas de elaborar los documentos relacionados con la prestación y conformidad de “LOS PROCESOS DE SELECCIÓN” previstos en el presente Acuerdo, desde la solicitud del encargo hasta la adjudicación y transferencia a **ESSALUD** de los resultados del proceso de selección y adjudicación.
- 7.3 Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la **OIM**, durante la ejecución del encargo, para todo lo no previsto rige como norma supletoria las normas y principios de contratación nacional y demás normas complementarias, modificatorias y conexas, Código Civil y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- 7.4 Sin perjuicio a sus privilegios e inmunidades, la **OIM** se compromete a que “LOS PROCESOS DE SELECCIÓN” se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplen con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

8. Presentación de informes

- 
- 8.1 La **OIM** presentará a **ESSALUD** los informes periódicos sobre los servicios realizados mensualmente.
- 8.2 Culminada la ejecución de los “LOS PROCESOS DE SELECCION” encargados, se transferirá a **ESSALUD** un expediente de toda la documentación e información relacionada con el encargo y aceptación del resultado final de cada proceso.

9. Garantías

ESSALUD en el presente Acuerdo garantiza que:

- 
- 
- 
- 
- a) Es una organización financieramente sólida y debidamente autorizada, con recursos humanos, equipos, competencia y experiencia adecuada y cuenta con las capacidades y aptitudes necesarias para proveer, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, los documentos de “LOS PROCESOS DE SELECCION”, en conformidad con el presente Acuerdo;
- b) Cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento con sus obligaciones al presente Acuerdo;
- c) Ningún funcionario de la **OIM** ni terceras partes hayan recibido, por parte de **ESSALUD**, beneficio directo o indirecto alguno que pudiese surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- d) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el proceso de adquisición del presente Acuerdo;
- e) En la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente declarados por la **OIM** no elegibles para tomar parte en acuerdos de la **OIM**.
- f) Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo cual incluye la no participación en ninguna práctica discriminatoria o de explotación, ni prácticas que no se compadecen con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) Adoptará todas las medidas a efectos de prevenir la explotación o abuso de carácter sexual por parte de cualquiera de sus empleados y de cualquier otra persona contratada o bajo el control de **ESSALUD** a fin de llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo. Además, **ESSALUD**, deberá evitar que las personas contratadas o bajo su control entreguen



dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor a cambio de favores o relaciones sexuales, o mantengan relaciones sexuales por las cuales se explote o denigre a cualquier persona y deberá, por tanto, tomar todas las medidas razonables y apropiadas con ese fin.

- h) El "pago por servicios" especificado en la cláusula 6.1 del presente Acuerdo constituye el único pago en relación con el presente Acuerdo. **ESSALUD** no deberá aceptar, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. **ESSALUD** asegura que todos los subcontratados, así como de igual modo el personal y agentes de los mismos, no recibirán ninguna remuneración adicional de tal naturaleza.

10. Resolución de litigios

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Acuerdo o con relación a su incumplimiento, resolución, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre las Partes. En caso que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las normas y regulaciones de UNCITRAL, siendo su decisión de arbitraje definitiva y de carácter obligatorio.

11. Retrasos e incumplimientos

11.1. Si, por cualquier razón, las Partes no llevasen a cabo o no pudieran llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Acuerdo y/o de conformidad con el Presupuesto de los procesos de selección (Anexo I) y el Listado de los procesos de selección (Anexo II), la parte perjudicada deberá notificar a la otra parte especificando los motivos por escrito, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la parte notificada tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

11.2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de *fuerza mayor*, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

12. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que estén en posesión o sea de conocimiento de **las partes**, con relación al presente Acuerdo y "LOS PROCESOS DE SELECCION", deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. La parte que tomara conocimiento, no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la parte que tiene el manejo, autoría o propiedad intelectual de la referida información. **Las partes** deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

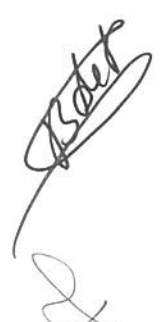
13. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si se entrega por escrito a la Otra Parte a la siguiente dirección:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM

Jefe de Misión y/o Jefe de Operaciones de la OIM.

Calle Miguel Seminario N° 320. Piso 4. San Isidro, Lima - Perú.



SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Gerente General

Jr. Domingo Cueto N° 120- Jesús María- Lima-Perú

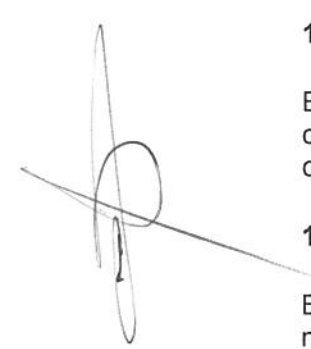
14. Condición jurídica y social de la OIM

Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades de que goza la **OIM** en su calidad de organización intergubernamental.



15. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable por mutuo acuerdo, dicha parte será extraída del presente Acuerdo, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.



16. Totalidad

El presente Acuerdo encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.



17. Resolución

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante una notificación previa escrita de 15 días calendarios a la otra parte. Si el presente Acuerdo se resolviera antes de la finalización de Los Proyectos, la **OIM** deberá disponer de la parte del Pago por Servicios que no haya sido utilizada, hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones asumidas para la realización de las actividades bajo el presente Acuerdo hayan encargado antes de la fecha de finalización, y las actividades del presente Acuerdo se hayan realizado en debida forma. La **OIM** no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha resolución.



18. Cláusulas finales

- 
- 
- 
- 18.1. El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas Partes. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese resuelto antes, de conformidad con la Cláusula 17.
 - 18.2. Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.
 - 18.3. Son de aplicación los mandatos de la **OIM** suscritos con el Gobierno Peruano que enmarcan sus actividades; el primero es el Convenio de Cooperación aprobado y suscrito el 05 de febrero de 1980 y ratificado mediante el Decreto Ley N° 23018, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de mayo de 1980; y el segundo es el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades suscrito el 21 de marzo de 1985 y ratificado mediante la Resolución Legislativa N° 24510, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de mayo de 1986.
 - 18.4. En caso de discrepancia entre el presente Acuerdo y sus anexos, las disposiciones del presente Acuerdo prevalecerán.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Firmado en dos ejemplares en español, en la ciudad de Lima - Perú, el ____ de ____ de 2014.

Por y en nombre de
La Organización Internacional para
las Migraciones – OIM

Por y en nombre de
El Seguro Social de Salud -
ESSALUD

Firma:

Firma:

José Iván Dávalos Saravia
Jefe de Misión
OIM – Perú

Virginia Baffigo Torr  de
Pinillos
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

ANEXO I

PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Ítems	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Equipos Biomédicos para el Proyecto Centro de Emergencia de Lima Metropolitana	62	29,142,692.81

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Ítems	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Equipos Complementarios para el Proyecto de Inversión Centro de Emergencia de Lima Metropolitana	37	2,118,831.00

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Ítems	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Mobiliario Clínico para el Centro de Emergencias de Lima Metropolitana	51	1,663,578.00

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	Ítems	Valor Referencial Total S/.
1	Adquisición de Mobiliario Administrativo para el Centro de Emergencias de Lima Metropolitana	42	572,260.00

ANEXO II

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCION

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIA DE LIMA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	ASPIRADOR DE SECRECION RODABLE PARA SALA DE OPERACIONES	4	5,663.00	22,652.00
2	ASPIRADOR DE SECRECION RODABLE.	34	5,663.00	192,542.00
3	ASPIRADOR ULTRASONICO PARA NEUROCIRUGIA.	1	615,300.00	615,300.00
4	BALANZA ANALITICA - 100 a 210 g.	3	7,343.00	22,029.00
5	BALANZA DE PRESICION	1	420,833.33	420,833.33
6	BAÑO MARIA 10-15 LITROS	3	4,553.00	13,659.00
7	BRONCOFIBROSCOPIO ADULTO	1	92,500.00	92,500.00
8	CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION EMERGENCIA	78	37,370.00	2,914,860.00
9	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	1	80,546.80	80,546.80
10	CISTOSCOPIO ADULTO	1	145,000.00	145,000.00
11	COAGULOMETRO DE SANGRE TOTAL HEPARINIZADA	1	13,500.00	13,500.00
12	COLEDOCOFIBROSCOPIO	1	169,556.00	169,556.00
13	CONGELADOR VERTICAL DE -20°C (16-24 P3)	1	23,700.00	23,700.00
14	DESFIBRILADOR PORTATIL CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS	7	53,000.00	371,000.00
15	DESFIBRILADOR PORTATIL CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS/INTERNAS	1	56,000.00	56,000.00
16	DOPPLER TRANSCRANEAL	2	94,900.00	189,800.00
17	ECOCARDIOGRAFO + TEE	1	430,000.00	430,000.00
18	ECOGRAFO DOPPLER COLOR	2	380,000.00	760,000.00
19	ELECTROBISTURI MONO/BIPOLAR POTENCIA MEDIA.	3	22,000.00	66,000.00
20	ELECTROCARDIOGRAFO 3 CANALES	12	12,928.00	155,136.00
21	ELECTROCAUTERIO MONO/BIPOLAR	4	16,500.00	66,000.00
22	ELECTROCOAGULADOR DE ARGON PLASMA	1	173,800.00	173,800.00
23	EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA ESPECIALIZADA	1	639,330.00	639,330.00
24	EQUIPO DE CRANEOTOMIA	2	130,000.00	260,000.00
25	EQUIPO DE GASTO CARDIACO	5	48,500.00	242,500.00
26	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C - VASCULAR	1	1,100,859.60	1,100,859.60
27	ESTERILIZADOR A CALOR SECO CAPACIDAD 30 A 55 LITROS	1	15,000.00	15,000.00
28	ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA 15 A 25 LTS.	1	73,094.00	73,094.00
29	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR 50 A 85 LTS	3	95,000.00	285,000.00

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



30	ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA 25 A 45 LTS.	8	45,000.00	360,000.00
31	GASTROFIBROSCOPIO	1	55,000.00	55,000.00
32	LAMPARA QUIRURGICA RODABLE	3	100,000.00	300,000.00
33	LAVADOR ULTRASONIDO PARA INSTRUMENTAL	1	29,109.16	29,109.16
34	MESA DE OPERACIONES ELECTRICA DE USO BASICO	2	318,150.00	636,300.00
35	MESA DE OPERACIONES ELECTRICA DE USO BASICO + TRAUMATOLOGIA	1	454,500.00	454,500.00
36	MOCROSCOPIO BINOCULAR	3	22,000.00	66,000.00
37	MONITOR DE PRESION INTRACRANEAL	4	180,000.00	720,000.00
38	MONITOR DE TRANSPORTE	5	17,600.00	88,000.00
39	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	2	15,630.00	31,260.00
40	PERFORADOR A BATERIA PARA TRAUMATOLOGIA	1	101,566.00	101,566.00
41	PERFORADOR NEUMATICO PARA TRAUMATOLOGIA	1	60,127.00	60,127.00
42	PH METRO	3	3,950.00	11,850.00
43	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	1	6,541.92	6,541.92
44	PULSIOXIMETRO	15	8,295.00	124,425.00
45	REFRIGERADORA DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE 15 A 25 PIES CUBICOS	2	15,890.00	31,780.00
46	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO	3	36,233.00	108,699.00
47	ROTADOR ORBITAL	1	3,350.00	3,350.00
48	SIERRA NEUMATICA OSCILANTE COMPLETA	1	52,149.00	52,149.00
49	MAQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO BASICO DIGITAL	1	252,500.00	252,500.00
50	MAQUINA DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO COMPLETO	3	272,700.00	818,100.00
51	VENTILADOR DE TRANSPORTE	6	74,000.00	444,000.00
52	VENTILADOR VOLUMETRICO + PCV AVANZADO	24	245,000.00	5,880,000.00
53	VENTILADOR VOLUMETRICO + PCV BASICO.	25	90,000.00	2,250,000.00
54	LAVADOR AUTOMATICO DE CHATAS	9	50,000.00	450,000.00
55	DESTILADOR DE AGUA 4 LPH	2	15,000.00	30,000.00
56	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO SIMPLE	6	72,995.00	437,970.00
57	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA	4	155,442.00	621,768.00
58	EQUIPO DIGITAL DE RAYOS X ESTACIONARIO- RADIOGRAFIA DIGITAL	1	950,000.00	950,000.00
59	UNIDAD DE TECHO PARA SUMINISTRO DE GASES, VACIO Y ELECTRICIDAD	3	72,500.00	217,500.00
60	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES	1	3,940,000.00	3,940,000.00
MONTO TOTAL				S/29,142,692.81

ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSION CENTRO DE EMERGENCIA LIMA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	AGITADOR VORTEX	2	13,381.26	26,762.52
2	BALANZA DE DOS PLATILLOS	2	4,914.00	9,828.00
3	BALANZA DE PLATAFORMA, FUERZA 200 KG	5	1,970.00	9,850.00
4	BALANZA DE SOBREMESA DE 15 A 20 KG DE CAPACIDAD	1	1,152.50	1,152.50
5	BALANZA ELECTRONICA CON TALLIMETRO PARA LACTANTE	2	1,468.00	2,936.00
6	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO ADULTO	6	1,055.00	6,330.00
7	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO PEDIATRICO	2	1,055.00	2,110.00
8	CALENTADOR CORPORAL	5	18,690.00	93,450.00
9	CALENTADOR DE SOLUCIONES ENDOVENOSAS	6	11,900.00	71,400.00
10	COCHE DE PARO	21	21,854.70	458,948.70
11	COCHE PARA INTUBACION DIFICIL	3	25,480.00	76,440.00
12	COLCHON NEUMATICO	14	675.22	9,453.11
13	CONTADOR DE CELULAS DIGITAL	2	554.02	1,108.04
14	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODERMICAS	9	1,268.81	11,419.26
15	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR	266	339.52	90,313.41
16	FRONTOLUZ QUIRURGICO	2	1,300.00	2,600.00
17	LAMPARA DE EXAMENES Y CURACIONES	22	2,048.56	45,068.23
18	LAMPARA DE RECONOCIMIENTO CUELLO DE GANZO	47	319.76	15,028.63
19	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ADULTO	11	3,730.00	41,030.00
20	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ADULTO-PEDIATRICO	3	4,220.00	12,660.00
21	MALETIN DE REANIMACION ADULTO	12	6,414.30	76,971.60
22	MALETIN DE REANIMACION ADULTO/PEDIATRICO	4	8,815.50	35,262.00
23	MALETIN DE REANIMACION NEONATAL	3	4,196.70	12,590.10
24	MALETIN DE REANIMACION PEDIATRICO	2	5,724.00	11,448.00
25	NEBULIZADOR	13	1,235.23	16,058.02
26	NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	20	577.83	11,556.60
27	NEGATOSCOPIO DE 4 CAMPOS	3	1,369.67	4,109.01
28	PANTOSCOPIO	6	3,210.00	19,260.00
29	RELOJ CRONOMETRO PARA LABORATORIO	3	410.62	1,231.86
30	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	35	437.90	15,326.39
31	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	3	946.68	2,840.05

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



32	SIERRA ELECTRICA PARA CORTAR YESO	3	3,970.00	11,910.00
33	TENSIOMETRO ANEROIDE CLINICO RODABLE-ADULTO	57	775.00	44,175.00
34	TENSIOMETRO ANEROIDE CLINICO RODABLE ADULTO/PEDIATRICO	3	840.00	2,520.00
35	TENSIOMETRO ANEROIDE CLINICO RODABLE PEDIATRICO	2	775.00	1,550.00
36	UNIDAD DE SUCCION	245	3,516.67	861,583.42
37	UNIDAD RODABLE DE SUCCION	3	850.19	2,550.57
MONTO TOTAL				S/ 2,118,831.00

ADQUISICION DE MOBILIARIO CLINICO PARA EL CENTRO DE EMERGENCIA DE LIMA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	ARMARIO METALICO GUARDAROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	142	400.00	56,800.00
2	CAMA CAMILLA PARA TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE PACIENTES	2	6,800.00	13,600.00
3	CAMA MULTIPROPÓSITO PARA HOSPITALIZACION	123	1,880.00	231,240.00
4	CAMILLA METALICA RODABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES	2	2,500.00	5,000.00
5	CAMILLA METALICA SOBRE BASTIDOR RODABLE	25	1,200.00	30,000.00
6	CARRO METALICO FICHERO PARA 32 PORTA HISTORIAS CLINICAS	9	1,200.00	10,800.00
7	CARRO PARA TRANSPORTE DE BANDEJAS DE COMIDA	8	4,200.00	33,600.00
8	CARRO PARA TRANSPORTE DE DOSIS UNITARIA	1	8,000.00	8,000.00
9	CARRO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL	2	3,000.00	6,000.00
10	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS	2	2,500.00	5,000.00
11	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	2	2,100.00	4,200.00
12	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	2	2,000.00	4,000.00
13	CARRO PARA TRANSPORTE PESADO	4	650.00	2,600.00
14	CARRO PARA UTILES DE LIMPIEZA	15	800.00	12,000.00
15	CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	28	100.00	2,800.00
16	CILINDRO METALICO RODABLE CON TAPA PARA BASURA	13	380.00	4,940.00
17	CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	138	380.00	52,440.00
18	ESCALINATA METALICA DE 2 PELDAÑOS	31	90.00	2,790.00
19	ESCALINATA METALICA DE 1 PELDAÑO	207	120.00	24,840.00
20	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 01 CUERPO 04 ANAQUELES	33	300.00	9,900.00
21	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 04 ANAQUELES	38	590.00	22,420.00
22	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 03 CUERPOS 04 ANAQUELES	88	850.00	74,800.00
23	FICHERO METALICO MURAL PARA 10 PORTA HISTORIAS CLINICAS	2	500.00	1,000.00
24	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	33	700.00	23,100.00

Handwritten notes on the left margin: "Bolt", "2", "P", "2", "8", "X", "2", "24".

25	MESA DE TRABAJO DE 140 x 70 CM	8	745.59	5,964.72
26	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 x 70cm, ALTURA .90 cm.	2	2,100.00	4,200.00
27	MESA ESPECIAL PARA TOPICO	17	1,900.00	32,300.00
28	MESA METALICA TIPO MAYO	17	450.00	7,650.00
29	MESA METALICA ANGULAR PARA INSTRUMENTOS	4	900.00	3,600.00
30	MESA METALICA DE NOCHE PARA HOSPITALIZACIÓN	168	390.00	65,520.00
31	MESA METALICA RODABLE PARA ANESTESIA	4	400.00	1,600.00
32	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES	21	500.00	10,500.00
33	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLES USOS	7	550.00	3,850.00
34	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA MULTIPLES USOS	239	650.00	155,350.00
35	PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	41	350.00	14,350.00
36	PELDAÑO METALICO PARA SALA DE OPERACIONES	4	150.00	600.00
37	PORTABALDE METALICO RODABLE	23	400.00	9,200.00
38	PORTABOLSA METALICA RODABLE, PARA ROPA SUCIA	31	290.00	8,990.00
39	PORTACHATAS Y PAPAGAYOS DE PARED (4 CHATAS)	17	600.00	10,200.00
40	PORTACHATAS Y PAPAGAYOS DE PARED	3	1,000.00	3,000.00
41	PORTALAVATORIO DOBLE DE ACERO INOXIDABLE RODABLE CON GABINETES	17	800.00	13,600.00
42	PORTASUERO METALICO RODABLE	225	300.00	67,500.00
43	SILLA DE RUEDAS	37	520.00	19,240.00
44	SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS CON GABINETE RODABLE	7	790.00	5,530.00
45	TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	1	450.00	450.00
46	TABURETE METALICO GIRATORIO ESPECIAL PARA SALA DE OPERACIONES	4	390.00	1,560.00
47	TABURETE METALICO GIRATORIO RODABLE	39	380.00	14,820.00
48	TABURETE PARA ANESTESISTA	3	380.00	1,140.00
49	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 104 X 45CM	15	2,800.00	42,000.00
50	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 68 X 45CM	15	1,800.00	27,000.00
51	VITRINA METALICA PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTERIL DE 68 X 45 CM	3	780.00	2,340.00
MONTO TOTAL				S/ 1,173,924.72

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CENTRO DE EMERGENCIA
DE LIMA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	Archivador metálico de 4 gavetas	27	790.00	21,330.00
2	Armario metálico de dos puertas	14	950.00	13,300.00
3	Bandeja acrílica doble para escritorio	3	89.00	267.00
4	Bandeja acrílica simple para escritorio	28	45.00	1,260.00
5	Butaca metálica de 2 cuerpos	5	500.00	2,500.00
6	Butaca metálica de 3 cuerpos	10	790.00	7,900.00
7	Butaca metálica de 4 cuerpos	26	1,200.00	31,200.00
8	Butaca metálica de 5 cuerpos	4	1,700.00	6,800.00
9	Cama camarote para residente	20	1,700.00	34,000.00
10	Ecrán con tripode	4	1,800.00	7,200.00
11	Ecrán de pared	2	1,800.00	3,600.00
12	Escalera de aluminio tijera 6 peldaños	6	890.00	5,340.00
13	Escritorio metálico de 2 cajones	27	800.00	21,600.00
14	Escritorio metálico de 4 cajones	11	890.00	9,790.00
15	Escritorio metálico de 7 cajones	7	1,600.00	11,200.00
16	Mesa auxiliar para oficina	26	690.00	17,940.00
17	Mesa de centro	4	450.00	1,800.00
18	Mesa de comedor para 4 personas	18	750.00	13,500.00
19	Mesa de madera para reuniones	6	4,200.00	25,200.00
20	Mesa esquinera	22	400.00	8,800.00
21	Mesa modular	5	750.00	3,750.00
22	Mueble inclinatorio	6	2,500.00	15,000.00
23	Papelera metálica	111	80.00	8,880.00
24	Papelera plástica con tapa y ventana batible	182	89.00	16,198.00
25	Percha metálica de pared 4 ganchos	99	85.00	8,415.00
26	Perchero de pie	5	500.00	2,500.00
27	Pizarra acrílica con soporte metálico	6	500.00	3,000.00
28	Pizarra acrílica de pared	2	1,600.00	3,200.00
29	Silla metálica apilable	88	185.00	16,280.00
30	Silla metálica confortable giratoria rodable	63	560.00	35,280.00
31	Silla metálica giratoria rodable	47	500.00	23,500.00
32	Silla metálica giratoria rodable, asiento alto	89	600.00	53,400.00
33	Silla para mesa de comedor	72	185.00	13,320.00
34	Sillón metálico confortable giratorio rodable	2	500.00	1,000.00

Handwritten signature and number 2 on the left margin.

35	Sillón metálico semiconfortable sin portabrazos 2 cuerpos	17	1,200.00	20,400.00
36	Sillón metálico semiconfortable sin portabrazos 3 cuerpos	37	1,500.00	55,500.00
37	Sillón semiconfortable sin portabrazos unipersonal	27	790.00	21,330.00
38	Tabla de planchar a mano	1	550.00	550.00
39	Taburete metálico con asiento de madera	2	200.00	400.00
40	Velador metálico	20	430.00	8,600.00
41	Vitrina de aluminio para anuncios	5	950.00	4,750.00
42	Vitrina metálica para libros	8	1,560.00	12,480.00
MONTO TOTAL				S/ 572,260.00

ADQUISICION DE MOBILIARIO CLINICO PARA EL CENTRO DE EMERGENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Handwritten signature and number 2 on the left margin.

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	ARMARIO METALICO GUARDAROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	142	490.00	69,580.00
2	CAMA CAMILLA PARA TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE PACIENTES	2	7,200.00	14,400.00
3	CAMA MULTIPROPÓSITO PARA HOSPITALIZACION	123	1,880.00	231,240.00
4	CAMILLA METALICA RODABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES	2	2,800.00	5,600.00
5	CAMILLA METALICA SOBRE BASTIDOR RODABLE	25	1,380.00	34,500.00
6	CARRO METALICO FICHERO PARA 32 PORTA HISTORIAS CLINICAS	9	5,650.00	50,850.00
7	CARRO PARA TRANSPORTE DE BANDEJAS DE COMIDA	8	4,200.00	33,600.00
8	CARRO PARA TRANSPORTE DE DOSIS UNITARIA	1	18,000.00	18,000.00
9	CARRO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL	2	3,800.00	7,600.00
10	CARRO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS	2	2,700.00	5,400.00
11	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	2	3,500.00	7,000.00
12	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	2	3,500.00	7,000.00
13	CARRO PARA TRANSPORTE PESADO	4	980.00	3,920.00
14	CARRO PARA UTILES DE LIMPIEZA	15	2,800.00	42,000.00
15	CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	28	280.00	7,840.00
16	CILINDRO METALICO RODABLE CON TAPA PARA BASURA	13	380.00	4,940.00
17	CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	138	380.00	52,440.00
18	ESCALINATA METALICA DE 2 PELDAÑOS	31	90.00	2,790.00
19	ESCALINATA METALICA DE 1 PELDAÑO	207	120.00	24,840.00
20	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 01 CUERPO 04 ANAQUELES	33	300.00	9,900.00
21	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 04 ANAQUELES	38	590.00	22,420.00
22	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 03 CUERPOS 04 ANAQUELES	88	890.00	78,320.00

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



23	FICHERO METALICO MURAL PARA 10 PORTA HISTORIAS CLINICAS	2	500.00	1,000.00
24	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	33	1,980.00	65,340.00
25	MESA DE TRABAJO DE 140 x 70 CM	8	800.00	6,400.00
26	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 x 70cm, ALTURA .90 cm.	2	2,300.00	4,600.00
27	MESA ESPECIAL PARA TOPICO	17	1,980.00	33,660.00
28	MESA METALICA TIPO MAYO	17	800.00	13,600.00
29	MESA METALICA ANGULAR PARA INSTRUMENTOS	4	1,900.00	7,600.00
30	MESA METALICA DE NOCHE PARA HOSPITALIZACIÓN	168	390.00	65,520.00
31	MESA METALICA RODABLE PARA ANESTESIA	4	1,450.00	5,800.00
32	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES	21	1,300.00	27,300.00
33	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLES USOS	7	1,378.00	9,646.00
34	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA MULTIPLES USOS	239	1,378.00	329,342.00
35	PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	41	480.00	19,680.00
36	PELDAÑO METALICO PARA SALA DE OPERACIONES	4	150.00	600.00
37	PORTABALDE METALICO RODABLE	23	400.00	9,200.00
38	PORTABOLSA METALICA RODABLE, PARA ROPA SUCIA	31	290.00	8,990.00
39	PORTACHATAS Y PAPAGAYOS DE PARED (4 CHATAS)	17	2,800.00	47,600.00
40	PORTACHATAS Y PAPAGAYOS DE PARED	3	2,800.00	8,400.00
41	PORTALAVATORIO DOBLE DE ACERO INOXIDABLE RODABLE CON GABINETES	17	1,550.00	26,350.00
42	PORTASUERO METALICO RODABLE	225	350.00	78,750.00
43	SILLA DE RUEDAS	37	520.00	19,240.00
44	SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS CON GABINETE RODABLE	7	790.00	5,530.00
45	TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	1	700.00	700.00
46	TABURETE METALICO GIRATORIO ESPECIAL PARA SALA DE OPERACIONES	4	390.00	1,560.00
47	TABURETE METALICO GIRATORIO RODABLE	39	390.00	15,210.00
48	TABURETE PARA ANESTESISTA	3	980.00	2,940.00
49	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 104 X 45CM	15	4,600.00	69,000.00
50	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 68 X 45CM	15	2,900.00	43,500.00
51	VITRINA METALICA PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTERIL DE 68 X 45 CM	3	780.00	2,340.00
MONTO TOTAL				S/1,663,578.00

2

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CENTRO DE EMERGENCIA DE LIMA METROPOLITANA

REQUERIMIENTO				
ITEM	EQUIPO	TOTAL REQUERIDO	PRECIO UNITARIO	PRCIO TOTAL S/.
1	Archivador metálico de 4 gavetas	27	S/ 790.00	S/ 21,330.00
2	Armario metálico de dos puertas	14	S/ 950.00	S/ 13,300.00
3	Bandeja acrílica doble para escritorio	3	S/ 89.00	S/ 267.00
4	Bandeja acrílica simple para escritorio	28	S/ 45.00	S/ 1,260.00
5	Butaca metálica de 2 cuerpos	5	S/ 500.00	S/ 2,500.00
6	Butaca metálica de 3 cuerpos	10	S/ 790.00	S/ 7,900.00
7	Butaca metálica de 4 cuerpos	26	S/ 1,200.00	S/ 31,200.00
8	Butaca metálica de 5 cuerpos	4	S/ 1,700.00	S/ 6,800.00
9	Cama camarote para residente	20	S/ 1,700.00	S/ 34,000.00
10	Ecrán con tripode	4	S/ 1,800.00	S/ 7,200.00
11	Ecrán de pared	2	S/ 1,800.00	S/ 3,600.00
12	Escalera de aluminio tijera 6 peldaños	6	S/ 890.00	S/ 5,340.00
13	Escritorio metálico de 2 cajones	27	S/ 800.00	S/ 21,600.00
14	Escritorio metálico de 4 cajones	11	S/ 890.00	S/ 9,790.00
15	Escritorio metálico de 7 cajones	7	S/ 1,600.00	S/ 11,200.00
16	Mesa auxiliar para oficina	26	S/ 690.00	S/ 17,940.00
17	Mesa de centro	4	S/ 450.00	S/ 1,800.00
18	Mesa de comedor para 4 personas	18	S/ 750.00	S/ 13,500.00
19	Mesa de madera para reuniones	6	S/ 4,200.00	S/ 25,200.00
20	Mesa esquinera	22	S/ 400.00	S/ 8,800.00
21	Mesa modular	5	S/ 750.00	S/ 3,750.00
22	Mueble inclinatorio	6	S/ 2,500.00	S/ 15,000.00
23	Papelera metálica	111	S/ 80.00	S/ 8,880.00

V. PEDIDOS

A continuación, los miembros del Consejo Directivo solicitaron a la Presidencia Ejecutiva la atención de los siguientes pedidos:

1. De la consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand

- 1.1. Evaluar y analizar la normatividad sobre el reembolso de subsidio a los empleadores y su relación con las deudas que mantienen por concepto de aportaciones con EsSalud.
- 1.2. Respecto a la nueva estructura de EsSalud, que las áreas técnicas pertinentes, precisen por escrito que la creación de nuevas áreas no implica incremento del gasto presupuestado para EsSalud.
- 1.3. La Gerencia Central de Logística efectúe el análisis de la experiencia histórica que haya tenido Essalud con los anteriores convenios ejecutados con la OIM.

Siendo las catorce horas del día, se dió por concluida la presente sesión.



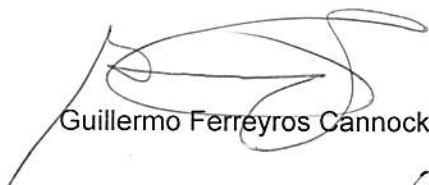
Virginia Baffigo de Pinillos



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



María Soledad Guiulfo Suárez Durand



Guillermo Ferreyros Cannock



José Luis Balta Chirinos



Guillermo Onofre Flores



Oscar Alarcón Delgado



Jorge Cristóbal Párraga



María Paulina Esther Giusti Hundskopf